

PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.
 PROVINCIAS: En las Tesorerías de Hacienda ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.
 LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de diez á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.
 En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID..... Por un mes... Pesetas 5
 PROVINCIAS, INCLUIDO LAS ISLAS } Por tres meses..... 20
 BALEARES Y CANARIAS..... }
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 30
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 45
 El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

Importante.

Se advierte á los Señores suscritores no realicen el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial, sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en el Real Sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias elevadas á este Ministerio por D. M. Robledo, del comercio de Bilbao, y por la Junta directiva de *La Unión Linera Española*, en solicitud de que se derogue la orden circular dictada por esa Dirección general en 11 de Abril próximo pasado, disponiendo se aplicase á las hilazas de lino de los números 1 al 20 del sistema inglés el derecho de 45 pesetas los 100 kilogramos, y á las superiores á dicho número el de 27 pesetas 50 céntimos, cuando procedieran de naciones convenientes:

Vista la Real orden expedida por el Ministerio de Estado en 19 del actual, en la que se manifiesta que los Sres. Embajadores de Inglaterra y Alemania, reconociendo la justa razón del acuerdo antes citado, hacen presente los perjuicios que con la aplicación de los expresados derechos se origina al comercio de sus respectivas naciones:

Resultando que la hilaza de lino figuraba comprendida en los artículos separados y transitorios al Tratado celebrado entre España y Austria-Hungría en 1880, con un derecho de 27 pesetas 42 céntimos los 100 kilogramos, y que dichos artículos dejaron de estar en vigor en 1887:

Resultando que la hilaza de cáñamo figura en el Tratado vigente con Italia con un derecho de 27 pesetas 20 céntimos los 100 kilogramos:

Considerando que tanto los industriales españoles como los fabricantes extranjeros, fundándose en que el Arancel de 1882 incluía en una misma partida las hilazas de lino y cáñamo, han creído que los beneficios concedidos á las segundas alcanzaban á las primeras, y han celebrado contratos en este supuesto:

Y considerando que las circunstancias especiales del caso aconsejan la adopción de una medida equitativa;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer que las hilazas de lino inferiores al núm. 21 satisfagan el mismo derecho que las de cáñamo hasta el día 30 de Junio próximo; y que en este sentido se rectifiquen los aforos realizados por las Aduanas desde 1.º de Febrero último.

De Real orden lo participo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Mayo de 1892.

CONCHA

Sr. Director general de Contribuciones indirectas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en virtud de instancia de los Sres. Fourcada y Gurtubay, de Bilbao, solicitando el almacenaje en depósitos de hierro cons-

truídos al efecto del petróleo bruto importado en buques cisternas para ser refinado en su fábrica:

Resultando que el último párrafo del ar. 103 de las Ordenanzas de Aduanas concede dicho beneficio á los artículos inflamables, previo el cumplimiento de las formalidades que el mismo expresa:

Y considerando que el almacenaje del petróleo bruto en depósitos de hierro no puede perjudicar en nada los intereses del Estado, siempre que las operaciones se practiquen con las precauciones debidas y la Administración tenga todas las garantías suficientes;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido á bien acceder á la pretensión de los recurrentes, siempre que se cumplan las siguientes prescripciones:

1.ª Que la Administración, antes de procederse al almacenaje del petróleo, reconozca los aljibes ó depósitos, los cuales no deberán tener más que un tubo de entrada y otro de salida, debiendo además estar cerrados con tapa sujeta por dos llaves, una de las cuales conservará la Aduana.

2.ª Que los referidos aljibes deberán estar completamente vacíos para poder recibir el petróleo que haya de depositarse en ellos, cada vez que se solicite el almacenaje.

3.ª Que la Administración adopte todas las medidas de seguridad necesarias para que no pueda extraerse de los aljibes cantidad alguna de petróleo sin su conocimiento y sin que se haya hecho el pago de los derechos, á cuyo efecto deberán desenchufarse los tubos de entrada y de salida, ó si esto no fuera posible, quedar cerrados de tal modo, que no pueda salir el líquido sin el permiso de la Aduana.

4.ª Que los depósitos estén provistos de un indicador que determine la cantidad de líquido que contengan, debiendo consignarse este dato en cada una de las hojas de adeudo con que se formalicen las salidas parciales, de manera que aparezca en ellas la existencia que reste en el aljibe.

Y 5.ª Que la Administración se reserve el derecho de retirar estas concesiones si la práctica lo aconsejare como conveniente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Mayo de 1892.

CONCHA

Sr. Director general de Contribuciones indirectas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: La Compañía de los Caminos de Hierro del Norte, haciendo uso de la facultad concedida á las Empresas ferroviarias por la Real orden de 24 de Marzo último, para reclamar sobre los itinerarios publicados como definitivos, y utilizando al propio tiempo la prórroga acordada por S. M. para dar comienzo al nuevo servicio, ha reproducido las objeciones que tenía hechas al itinerario de Zaragoza á Castejón y Alsasua y de Castejón á Miranda y Bilbao, y ha presentado un proyecto de marchas que viene á reproducir las actuales con pequeñas diferencias en las horas.

También la Cámara de Comercio ha representado por su parte al Gobierno de S. M. abogando por el mantenimiento de los actuales itinerarios.

Considerando que los enlaces del proyecto de esa Dirección general, publicado en la GACETA de 5 y 12 de Septiembre de 1891, dejaba sin comunicación directa al correo de Francia para las provincias catalanas por Alsasua y Castejón, así como la comunicación de Bilbao con aquellas provincias:

Y considerando además que en ese proyecto se atiende á la necesidad de los enlaces con el nuevo tren de Madrid á Barcelona, y que por lo tanto es urgente su aprobación;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido aprobar el itinerario formulado por esa Dirección general, de acuerdo con el de la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte, para que en vista de la expresada urgencia rija hasta que se estudie un nuevo proyecto en vista de las combinaciones que con los trenes mixtos que se establezcan pueda utilizar el correo; y sin que respecto á las escasas velocidades marcadas ahora por razón de hallarse todavía el material de la Compañía sin los frenos al vacío, cuya colocación exigen las disposiciones vigentes para los trayectos, cuyo recorrido exceda de 50 kilómetros por hora, pueda entenderse que este Ministerio las considera como definitivas y normales, antes bien si las acepta, es con carácter transitorio y á reserva de modificarlas como las conveniencias del servicio aconsejen, luego que el expresado material se encuentre dotado de las condiciones reglamentarias para tales recorridos en el tiempo determinado.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Mayo de 1892.

ELDUAYEN

Sr. Director general de Correos y Telégrafos.

(Los itinerarios á que se refiere la precedente Real orden se insertan en la página 776.)

ADMINISTRACION CENTRAL

CONSUEGRA-ALMERIA

COMISARIA REGIA

Cuenta mensual correspondiente á Mayo de 1892, expresiva de la recaudación é inversión de los fondos de la Suscripción Nacional abierta por Real decreto de 15 de Septiembre de 1891.

SECCION PRIMERA

DEBE

Capítulo primero.

Resultado de la cuenta anterior.

Pesetas.

1892.—Mayo 1.º.—Importe total del Debe en 30 de Abril último, según la cuenta publicada en la GACETA del 6 de Mayo..... 3.985.217'78

Capítulo segundo.

Cantidades abonadas á la Comisaría Regia en la c/c con el Banco de España como producto de la Suscripción Nacional durante el mes á que esta cuenta se refiere.

1892.— Mayo 3.—Recaudado en este día y abonado en cuenta por el Banco, según resguardo núm. 148..... 196'71
 Idem 4.—Idem núm. 149..... 2.444'84
 Idem 7.—Idem núm. 150..... 41.371'15
 Idem 10.—Idem núm. 151..... 616'18
 Idem 11.—Idem núm. 152..... 456'65

	Pesetas.
Idem 12.—Idem núm. 153.....	61'80
Idem 21.—Idem núm. 154.....	26'68
Idem 24.—Idem núm. 155.....	42.869'21
Idem 30.—Idem núm. 156.....	1.584
	<hr/>
	89.627'22
TOTAL del Debe.....	4.074.845

SECCION SEGUNDA

HABER

Capítulo primero.

Resultado de las cuentas anteriores.

Importe total de los gastos hasta fin de Abril último, según la cuenta publicada en la GACETA de 6 de Mayo de 1892.....	472.623'20
---	------------

Capítulo segundo.

Gastos formalizados en el mes á que la presente cuenta se refiere.

ARTÍCULO 1.º

Por los imputables á la Administración central.

1892.—Mayo 18.—Satisfecho á la Excm. Sra. Marquesa de Casariego por el arrendamiento en dichomes del cuarto que ocupan las oficinas centrales, según libramiento núm. 254.....	145'84
Idem 31.—Idem al personal afecto á dichas oficinas, según nóminas y libramiento número 281.....	3.102'16
Idem id.—Idem con cargo á «Gastos de material del servicio general», según cuenta y justificantes unidos al libramiento núm. 284.....	155'84
Idem id.—Idem con aplicación á «Gastos de escritorio del servicio general», según cuenta adjunta al libramiento núm. 285.....	402'50
	<hr/>
	3.806'34

ARTÍCULO 2.º

Por los gastos correspondientes á la Administración de Consuegra.

Obligaciones imputables á la primera quincena de Abril de 1892.

1892.—Mayo 9.—Formalizado en esta fecha á la indicada dependencia con imputación á «Gastos del servicio agrícola», según relaciones adjuntas al libramiento número 244.....	94'50
Idem id.—Idem á la misma oficina con cargo á «Obras de reparación y reconstrucción», según justificantes adjuntos al libramiento núm. 245.....	41'89
Idem id.—Idem á la propia Administración por «Personal», según nómina unida al libramiento núm. 246.....	34'83

Obligaciones imputables á la segunda quincena de Abril de 1892.

1892.—Mayo 19.—Formalizado en esta fecha á la indicada dependencia por «Obras y encauzamiento del río Amarguillo», según relaciones unidas al libramiento núm. 256.....	3.550'88
Idem id.—Idem á la citada oficina por «Personal», según nóminas que acompañan al libramiento núm. 257.....	2.283'70
Idem id.—Idem id. con cargo á «Hospital provisional», según justificantes y libramiento núm. 258.....	630'02
Idem id.—Idem á la citada dependencia por «Obras de reparación y reconstrucción», según relaciones unidas al libramiento núm. 259.....	571
Idem id.—Idem á la misma Administración por «Auxilios por pérdidas de mobiliario y efectos comerciales», según recibo y libramiento número 260.....	500
Idem id.—Idem á id. por «Gastos de material», según justificantes adjuntos al libramiento núm. 261.....	437'58
Idem id.—Idem á la propia oficina por «Gastos del servicio agrícola», según comprobantes y libramiento núm. 262.....	160'80
Idem id.—Idem á la indicada dependencia con cargo á «Auxilios en metálicos», según justificantes unidos al libramiento núm. 263.....	56'07
Idem id.—Idem á la misma por «Movimiento de personal», según recibos y libramiento número 264.....	34'15.
Idem 24.—Satisfecho por el Habilitado de Madrid al Sr. Recarte Hijo, con cargo á la cuenta «Gastos de material de Consuegra», é imputación á la propia dependencia, se-	

gún facturas adjuntas al libramiento núm. 265.....	101'50
Idem 27.—Idem por el mismo Habilitado á D. Federico de la Torre por «Obras y encauzamiento del río Amarguillo», é imputación á la «Auditoría de la Administración», según recibo unido al libramiento número 272.....	50'25

Obligaciones imputables á la primera quincena de Mayo de 1892.

1892.—Mayo 30.—Formalizado á la expresada oficina por «Obras y encauzamiento del río Amarguillo», según comprobantes y libramiento número 273.....	2.896'86
Idem id.—Idem á la misma con imputación á «Obras de reparación y reconstrucción», según relaciones unidas al libramiento núm. 274.....	985'50
Idem id.—Idem á la propia dependencia con cargo á «Hospital provisional», según justificantes y libramiento número 275.....	331'53
Idem id.—Idem á la id. por «Gastos del servicio agrícola», según comprobantes que acompañan al libramiento número 276.....	78'75
Idem id.—Idem á la misma Administración con cargo á «Gastos de material», según recibos unidos al libramiento número 277.....	63'08
Idem id.—Idem á la propia dependencia por «Auxilios en metálicos», destinados á pagar vales de víveres expedidos por la Junta de Socorros, según justificantes y libramiento núm. 278.....	45'36
Idem id.—Idem á la id. por «Movimiento de personal», según recibos y libramiento número 279.....	26'25
Idem id.—Idem á la citada oficina con imputación á «Personal», según nómina que acompaña al libramiento número 280.....	26'04
Idem 31.—Satisfecho por el Habilitado de Madrid á los señores D. Mariano Díaz y Don José Escudé por «Movimiento de personal», é imputación á la citada Administración, según cuentas y libramiento núm. 283.....	29'50
	<hr/>
	14.030'04

ARTÍCULO 3.º

Por los correspondientes á la Administración de Almería.

Obligaciones imputables á la segunda quincena de Abril de 1892.

1892.—Mayo 9.—Formalizado en esta fecha á la misma con imputación á «Vales en Almería», según comprobantes y libramiento núm. 247.....	3.666
Idem id.—Idem á la propia oficina por «Personal», según nóminas unidas al libramiento núm. 248.....	2.546'66
Idem id.—Idem á dicha dependencia con cargo á la cuenta «Muro de defensa de Albox», según recibo y libramiento número 249.....	1.380'18
Idem id.—Idem á la id. por «Obras en la ciudad de Almería», según comprobantes y libramiento número 250.....	133'50
Idem id.—Idem á la citada Administración por «Movimiento de personal», según justificantes y libramiento número 251.....	55'50
Idem id.—Idem á la predicha oficina con cargo á «Gastos del servicio agrícola», según comprobantes y libramiento número 252.....	52'25
Idem id.—Idem á la mencionada dependencia por «Gastos de material», según recibos unidos al libramiento número 253.....	24'20
Idem 18.—Satisfecho por el Habilitado de Madrid á Don Ernesto Rivera con cargo á «Gastos de material de Almería», é imputables á la misma Administración por tratarse de servicios afectos á ella, según recibo y libramiento núm. 255.....	6
	<hr/>
	2.842'05

Obligaciones imputables á la primera quincena de Mayo de 1892.

1892.—Mayo 24.—Formalizado en este día á la Administración citada con cargo á «Vales en Almería», según justificantes adjuntos al libramiento núm. 266.....	2.842'05
---	----------

	Pesetas.
Idem id.—Idem á la propia oficina por «Obras en la ciudad de Almería», según comprobantes y libramiento número 267.....	105
Idem id.—Idem á la id. con cargo á «Personal», según recibo y libramiento núm. 268.....	100
Idem id.—Idem á la referida dependencia por «Obras en Albox», según justificantes que acompañan al libramiento núm. 269.....	80'50
Idem id.—Idem á la misma por «Movimiento de personal», según comprobantes y libramiento núm. 270.....	55
Idem id.—Idem á la indicada oficina con cargo á «Gastos de material», según recibos y libramiento núm. 271.....	16'60
Idem 31.—Satisfecho por el Habilitado de Madrid á D. Leandro Navarro, con cargo á «Movimiento de personal», é imputación á la Administración de Almería por tratarse de servicios afectos á la misma, según cuenta adjunta al libramiento núm. 282.....	77'90
	<hr/>
	11.141'34
TOTAL gastado.....	501.600'92

Capítulo tercero.

Existencias.

En el Banco de España, Madrid.....	3.286.900'76
En la Sucursal del mismo en Toledo.....	61.337'40
En la idem id. en Almería.....	129.139'64
En la idem id. en Valencia.....	50.000
En la Administración de Consuegra.....	32.087'88
En la idem de Almería.....	13.376'83
En poder del Habilitado.....	401'57
	<hr/>
	3.573.244'08

TOTAL del Haber..... 4 074.845

Madrid 3 de Junio de 1892.—V. G. Sancho.—Está conforme con los asientos de los libros y documentos originales que habrán de unirse á la cuenta general prescrita en la disposición 9.ª de la Real orden de 2 de Octubre de 1891.—El Interventor de la Comisaría Regia, A. de Llaguno.

MINISTERIO DE MARINA

Dirección de Hidrografía.

AVISO Á LOS NAVEGANTES

Núm. 88.—10 MAYO 1892.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

Las demoras son verdaderas, y las relativas á la visibilidad de las luces están dadas desde el mar.

ISLAS BRITÁNICAS

Islas Hébridias.

NUEVA LUZ EN LOCH CARLOWAY

(A. a. N., núm. 70/404. Paris, 1892.)

Núm. 444, 1892.—Desde el 8 de Abril de 1892 se enciende en Aird Laimisheadar, costa N. de Loch Carloway, una luz blanca centelleante que da 20 destellos cada minuto, á la que cubre la tierra en algunas demoras.

Está elevada 56 metros sobre el nivel de la pleamar y se puede ver por encima de la isla Craigeam.

Situación: 58° 17' N. y 0° 37' 26" W.

Como esta luz no está sometida á una vigilancia continua, su funcionamiento podrá ser defectuoso.

Cuaderno de faros núm. 85 B, pág. 90.

OCÉANO ÍNDICO

Africa (Costa SE.).

LUCE EN PROYECTO PARA EL BAJO ALI WAL CERCA DE PUERTO NATAL

(A. a. N., núm. 70/405. Paris, 1892.)

Núm. 445, 1892.—En este año se encenderán las luces siguientes:

1.ª En el alto que hay al N. del río Amahlongwana (1,4 millas al S. del río Umkomanzi) una luz fija con sector de luz roja que cubre el bajo Aliwal y un sector de luz blanca á cada uno de los lados del sector rojo. Esta luz, colocada en un faro de hierro de forma cónica y de 7 metros de altura, estará elevada 54 metros sobre el nivel de la pleamar y será visible á 10 millas.

Situación aproximada: 30° 13' 30" S. y 37° 00' 04" E.

2.ª En el alto situado media milla al S. de la entrada al río Umpambinyoni (río Bloody) una luz fija con sector rojo sobre el bajo Aliwal y un sector blanco á cada lado del rojo.

Esta luz, colocada en un faro cónico de hierro de 7 metros de altura, estará elevada 50 metros sobre el nivel del mar y será visible á 10 millas.

Situación aproximada: 30° 17' 15" S. y 36° 57' 49" E.
Los aparatos de iluminación son dióptricos de 4.º orden.

Cuaderno de faros núm. 86 A, pág. 24.

Isla de Madagascar (Costa W.).

NOTICIAS HIDROGRÁFICAS SOBRE EL BAJO DART

(A. a. N., núm. 70/406. Paris, 1892.)

Núm. 446, 1892.—Según aviso del Capitán del vapor *Alpanjka*, este bajo está situado de 1 á 1,5 millas al W. de la situación que le asignan las cartas actuales. Con mar muy gruesa del WNW. la mar rompe con fuerza á 100 metros del banco, que tiene de 3,50 á 4 metros de fondo.

Los fondos que rodean á la punta de San Andrés han disminuído y se debe navegar con cuidado en sus proximidades. En noches claras se ven á 5 millas dos grupos de árboles que están 150 metros al E. del cabo.

Carta núm. 162 de la sección IV.

ISLAS DEL JAPÓN

Nipon (Costa S.).

PELIGROS EN EL PUERTO DE GOZA

(A. a. N., núm. 70/407. Paris, 1892.)

Núm. 447, 1892.—Por fuera del arrecife exterior que hay al S. de Goza se ha descubierto una roca con 4,5 metros de agua á 3 cables al S. 63° W. de Kami Sima (islole en el arrecife exterior). Existen además otros puntos peligrosos que señalan ya las últimas cartas japonesas.

Situación aproximada de Kami Sima: 34° 11' 50" N. y 143° 00' 49" E.

Carta núm. 617 A de la sección VI.

Australia (Costa NW).

BAJOS EN EL CANAL DEL ESTRECHO SUNDAY, ENTRADA DE KING SOUND

(A. a. N., núm. 70/408. Paris, 1892.)

Núm. 448, 1892.—Se han señalado en este canal los peligros siguientes:

1.º Roca anegada con 3,7 metros unida por el N. á fondos de 22 á 36 metros situada 1,5 millas al N. del extremo W. de la isla Roc del E.

Situación aproximada: 16° 20' 15" S. y 129° 52' 34" E.

2.º Un bajo de pequeña extensión en el canal á 2,5 millas al W. de Tree Islet.

Situación dudosa: 16° 22' 15" S. y 128° 28' 49" E.

3.º El arrecife Amur al NW. de Long Island que vela 4,5 metros en bajamar y se extiende 3 millas N. 15° E. á S. 15° W. y tiene 1,5 millas de ancho.

Situación aproximada de su extremo N.: 16° 29' 30" S. y 129° 30' 34" E.

Carta núm. 536 de la sección VI.

MAR BALTICO

Alemania.

FARO FLOTANTE EN STOLLERGRUND, CERCA DEL FIORD DE KIEL (SCHLESWIG-HOLSTEIN)

(A. a. N., núm. 71/409. Paris, 1892.)

Núm. 449, 1892.—Se proyecta fondear uno cuya posición está indicada hoy por una pequeña boya en 54° 30' 18" N. y 16° 19' 40" E.

Cuaderno de faros núm. 84 A, pág. 100.

MAR DEL NORTE

Alemania.

CAMBIO DE SITUACIÓN DE LA LUZ DE NORDERNEY

(A. a. N., núm. 71/410. Paris, 1892.)

Núm. 450, 1892.—Esta luz, que estaba antes en el malecón, se ha corrido 90 metros al E. y queda en la enfilación del nuevo muelle y de la entrada del puerto.

Cuaderno de faros núm. 84 A, pág. 50.

MAR MEDITERRÁNEO

Sicilia (Costa E.).

LUCES CERCA DE LA CAPITANÍA DEL PUERTO DE CATANIA

(A. a. N., núm. 71/412. Paris, 1892.)

Núm. 451, 1892.—Desde el 1.º de Mayo de 1892 se encienden cerca de la Capitanía dos luces rojas verticales que indican el desembarcadero. La luz inferior está elevada 3 metros sobre el nivel del mar y un metro más baja que la superior.

En el fanal de ambas luces está escrito en letras blancas: *Capitanería del Porto.*

Cuaderno de faros núm. 83, pág. 74.

El Director, MANUEL PASQUÍN.

Intendencia general.

Relación de las declaraciones de derechos pasivos hechas por este Ministerio, de conformidad con lo acordado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina durante la segunda quincena del mes actual.

PENSIÓN DEL MONTEPIÓ MILITAR

Doña Dolores Pérez y Porto, viuda del segundo Médico de la Armada D. José Cordón Pérez. Se le declara con derecho á la pensión de 240 pesetas anuales.

Doña Nemesia Cabanzos y Lara, viuda del Auditor de Marina retirado D. Domingo Colmenares y Villarroel. Se le declara con derecho á la pensión de 1.650 pesetas anuales.

Doña María de la Concepción López Romero, viuda de segundas nupcias del primer Maestro de carpintero de ribera, graduado de Alférez de Fragata, D. Andrés Corrás y Jimena. Se le declara con derecho á la pensión de 800 pesetas anuales.

Doña Josefa Elisa Dopico y López, viuda de segundas nupcias del Delineador del Ministerio de Marina D. Andrés González y Balado. Se le declara con derecho á la pensión de 825 pesetas anuales.

Doña Isabel y Doña María del Carmen Martínez y Monje, huérfanas del Maestro mayor del Arsenal de Ferrol D. José y de Doña Isabel. Se les declara con derecho á la transmisión de la pensión de 675 pesetas anuales que disfrutaba su citada madre.

PENSIÓN DEL TESORO

Francisca Moliner García, viuda de Vicente Lairón Pérez, fogonero de primera que fué del torpedero *Poulloux*, muerto á consecuencia de la explosión de la caldera en 19 de Mayo de 1891. Se le declara con derecho á la pensión de 273,75 pesetas anuales.

Benita Agra Rial, huérfana del marinero que fué de la Armada, José, que siendo natural de la Península falleció en Cuba el 6 de Julio de 1867. Se le declara con derecho á la pensión de 182,50 pesetas anuales.

PENSIÓN DEL TESORO POR ULTRAMAR

Amalia Céspedes Agüero y Matilde Mora Roque, viuda y huérfana respectivamente del Práctico de costas, Mariano Mora, que falleció en Ultramar en 1.º de Julio de 1884 á consecuencia del naufragio de la lancha cañonera de guerra *Ligera*. Se les declara con derecho á la pensión de 1.000 pesetas anuales.

Madrid 31 de Mayo de 1892.—José Ignacio Plá.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda pública.

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma establecida en la calle del Turco, núm. 9, se verifiquen en la próxima semana y horas designadas al efecto, los pagos que á continuación se expresan, y que se entreguen los valores siguientes:

Día 6.

Pago de intereses de acciones de obras públicas y carreteras de 34 millones del semestre de 1.º de Enero último y anteriores; y de 55 y 20 millones de los vencimientos de Agosto de 1891 y Abril de 1892; facturas presentadas y corrientes.

Día 7.

Pago de intereses de depósitos de toda clase de rentas; carpetas presentadas á señalamiento hasta esta fecha.

Día 9.

Pago de intereses de inscripciones del semestre de 1.º de Julio de 1883 y anteriores; facturas presentadas y corrientes.

Día 10.

Pago de intereses de depósitos de toda clase de rentas; carpetas presentadas á señalamiento hasta el día 6 del actual.

Idem id. de todas clases de Deuda del semestre de 1.º de Julio de 1882 y anteriores (excepto obras públicas, carreteras ó inscripciones), atrasos de 1.º de Julio de 1874, y reembolso de títulos del 2 por 100 amortizados en todos los sorteos; facturas presentadas y corrientes.

Idem de carpetas de cinco vencimientos, residuos del 2 por 100 amortizable interior, material del Tesoro, nueve últimos décimos y resguardos de recibos y de residuos del empréstito de 175 millones de pesetas comprendidos en anuncios anteriores que no se hayan presentado al cobro.

Día 11.

Entrega de títulos de Deuda perpetua al 4 por 100 interior y exterior, emisión de 1882, procedentes de conversión del 3 por 100, ferrocarriles, inscripciones y residuos del 4 por 100, que no se hayan recogido á pesar de los llamamientos hechos al efecto.

Idem de valores depositados en arca de tres llaves, procedentes de creaciones, conversiones, renovaciones y canjes.

Madrid 2 de Junio de 1892.—El Director general, el Marqués de Goicoerrotea.

Dirección general de Contribuciones indirectas.

El día 8 de Julio próximo, á las dos y media de la tarde, tendrá lugar en esta Dirección general una subasta pública para contratar, con arreglo al pliego de condiciones y muestras que estarán de manifiesto en la misma dependencia los días no feriados, de una á cuatro de la tarde, el suministro de 72.000 resmas de papel blanco de primera clase, denomina-

do de tina, y 64.000 resmas de segunda clase, y además el que sobre estas cantidades pueda necesitarse hasta un máximo de 8.000 resmas de cada una de dichas clases durante los años económicos de 1892-93 y 1893-94, con destino todo á las elaboraciones que se producen en la Fábrica Nacional del Timbre, en la cual han de hacerse las entregas.

Los precios máximos que abonará la Hacienda por cada resma de 500 pliegos útiles serán 10 pesetas por la de papel de primera clase y 8 pesetas por la de segunda clase.

La subasta se divide en dos lotes, uno que comprende el papel de primera clase y otro el de segunda, pudiendo los licitadores hacer posturas para ambos ó para cada uno de aquellos indistintamente.

Las proposiciones deberán estar extendidas en papel timbrado de la clase 11.ª, y redactadas con arreglo al modelo inserto á continuación, según sean para uno ó ambos lotes, y por separado del pliego de proposición se acompañará otro que contenga la cédula personal del proponente, los documentos ó recibos que justifiquen el pago de contribución, por lo que respecta á los dos trimestres anteriores al acto de la subasta, y el resguardo que acredite haber constituido en la Dirección general de la Deuda, en concepto de depósito para licitar, la suma de 40.000 pesetas para el lote de primera clase y 28.800 para el de segunda, en metálico ó sus equivalentes en las clases de valores admisibles para fianzas, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, inserto en la GACETA DE MADRID de 1.º de Septiembre del mismo año y demás disposiciones vigentes.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 3 de Junio de 1892.—El Director general, Emilio de Alvear.

Modelo de proposición (1).

D. N. N., vecino de....., que vive calle de....., número....., cuarto....., que reúne cuantas circunstancias exige la ley para contratar con el Estado, enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, núm....., y de cuantos requisitos se previenen en el pliego de condiciones aprobado que obra en la Dirección general de Contribuciones indirectas, para adquirir con arreglo al mismo en pública subasta, y con destino á la Fábrica Nacional del Timbre, 80.000 resmas de papel blanco, denominado de tina de primera clase, y 72.000 de segunda, que como máximo pueden pedirse en los años económicos de 1892-93 y 1893-94, se comprometo á entregar en aquel establecimiento cada resma de papel de las dimensiones y circunstancias que se expresan en el referido pliego de condiciones, el cual acepta en todas sus partes sin alteración ulterior por los precios que á continuación se detallan, á cuyo respecto las cantidades y clases de papel que en totalidad puede alcanzar el suministro de que se trata, importa la siguiente valoración:

Las 80.000 resmas de primera clase al precio cada una de..... pesetas..... céntimos (en letra), que importan..... pesetas..... céntimos.. (En número).

Las 72.000 resmas de segunda clase al precio cada una de..... pesetas..... céntimos (en letra), que importan..... pesetas..... céntimos.. (En número).

152.000 resmas importantes.....

Importa la valoración total la suma de..... (en letra).

(Fecha y firma del interesado.)

(1) ADVERTENCIA. Cuando la proposición se refiera á una sola clase de papel no se mencionarán en la valoración las resmas que no se contraten, pero sí se hará en letra la valoración total de las que se pretendan.

Banco de España.

Habiéndose extraviado tres resguardos de depósito transmisibles, números 38.653 de metálico y 132.183 y 132.184 de efectos públicos, expedidos por este establecimiento, el 1.º en 13 y los restantes en 14 de Noviembre de 1879 respectivamente á favor de D. Adolfo Bayo y D. Enrique Parrella, en concepto de testamentarios de Doña Teresa Castro y Tovar y como pertenecientes á D. Manuel de Castro, uno de sus herederos, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y *Diario oficial de Avisos*, según determinan los artículos 9.º y 237 del reglamento, reformados por Real orden de 8 de Mayo de 1877; advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando exento de toda responsabilidad.

Madrid 3 de Junio de 1892.—El Vicesecretario, Gabriel Miranda. X—2281

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas.

Recibidos en este Centro directivo los documentos que faltaban para realizar la apertura de pliegos presentados para la subasta que debía tener lugar en el día de ayer, referente á las obras nuevas de carreteras en las provincias de Guadaluajara, Logroño, Murcia y Badajoz, por cuya causa se suspendió dicho acto, esta Dirección general ha dispuesto se verifique la apertura de proposiciones el martes 7 del actual, á la una de la tarde.

Madrid 3 de Junio de 1892.—El Director general, M. Catalina.

Facultad de Medicina.

DENTISTAS

Los aspirantes á los exámenes de Cirujanos Dentistas se servirán presentarse el viernes 10 del corriente en la Sala de Servidos de la Facultad de Medicina, á las tres de la tarde, á fin de verificar el sorteo de los casos para el primer ejercicio.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Madrid 4 de Junio de 1892.—El Presidente del Tribunal, Benito Hernando.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIONES

ITINERARIO

ZARAGOZA A CASTEJÓN.—93 kilómetros en 4 horas 4 minutos.

DISTANCIAS		ESTACIONES	Velocidad.	Tiempo concedido.	HORAS DE			OBSERVACIONES
De origen.	Intermedias.				Llegada.	Parada.	Salida.	
		Zaragoza.....	»	7	»	»	M 4.40	»
	3.7	Empalme.....	»	11	»	»	4.47	»
	7.9	Utebo-Monzalbarba.....	»	7	4.58	3	5.01	»
	3.9	Casetas.....	»	9	5.08	25	5.33	»
	5.2	La Joyosa.....	»	7	5.42	2	5.44	»
	4.1	Alagón.....	»	13	5.51	3	5.54	»
	8.5	Pedrola.....	»	8	6.07	2	6.09	»
	4.2	Luceni.....	»	15	6.17	3	6.20	»
	7.2	Gallur.....	»	18	6.35	6	6.41	»
	10.0	Cortes.....	»	17	6.59	5	7.04	»
	12.0	Ribaforada.....	»	15	7.21	2	7.23	»
	10.0	Tudela.....	»	23	7.38	8	7.46	»
	16.3	Castejón.....	»		8.09	35	8.44	»
					M			
				2 ^h 30'		1 ^h 34'	4 ^h 4'	

Madrid 20 de Mayo de 1892.—El Director general, el Marqués de Mochales.

CASTEJÓN A ZARAGOZA.—93 kilómetros en 3 horas 48 minutos.

DISTANCIAS		ESTACIONES	Velocidad.	Tiempo concedido.	HORAS DE			OBSERVACIONES
De origen.	Intermedias.				Llegada.	Parada.	Salida.	
		Castejón.....	»	23	T 6.07	25	6.32	»
	16.3	Tudela.....	»	15	6.55	8	7.03	»
	10.0	Ribaforada.....	»	18	7.18	2	7.20	»
	12.0	Cortes.....	»	17	7.38	5	7.43	»
	10.0	Gallur.....	»	12	8.00	6	8.06	»
	7.8	Luceni.....	»	8	8.18	2	8.20	»
	4.2	Pedrola.....	»	13	8.28	2	8.30	»
	8.5	Alagón.....	»	7	8.43	2	8.45	»
	4.1	La Joyosa.....	»	9	8.52	2	8.54	»
	5.2	Casetas.....	»	7	9.03	34	9.37	»
	3.9	Utebo-Monzalbarba.....	»	12	9.44	2	9.46	»
	7.9	Empalme.....	»	7	»	»	9.58	»
	3.7	Zaragoza.....	»		10.05			»
					N			»
				2 ^h 28'		1 ^h 20'	3 ^h 48'	

Madrid 20 de Mayo de 1892.—El Director general, el Marqués de Mochales.

CASTEJÓN A ALSASUA.—139 kilómetros en 6 horas 32 minutos.

DISTANCIAS		ESTACIONES	Velocidad.	Tiempo concedido.	HORAS DE			OBSERVACIONES
De origen.	Intermedias.				Llegada.	Parada.	Salida.	
		Castejón.....	35	17	M 8.09	35	8.44	»
8.8	8.8	Milagro.....	»	9	9.01	2	9.03	»
13.2	4.4	Villafranca.....	»	13	9.12	3	9.15	»
19.7	6.5	Marcilla.....	»		9.28	3	9.31	»

DISTANCIAS		ESTACIONES	Velocidad.	Tiempo concedido.	HORAS DE			OBSERVACIONES
De origen.	Intermedias.				Llegada.	Parada.	Salida.	
19.7		Marcilla.....		15	>	3	9.31	>
27.6	7.9	Caparroso.....	>	10	9.46	3	9.49	>
32.5	4.9	Pitillas (apeadero).....	>	15	9.59	2	10.01	>
39.8	7.3	Olite.....	>	10	10.16	2	10.18	>
44.7	4.9	Tafalla.....	>	30	10.28	10	10.38	>
53.7	9	Garinoain.....	>	20	10.58	2	11	>
60.7	7	Carrascal.....	>	16	11.16	2	11.18	>
66.1	5.4	Biurrun-Campanas.....	35	11	11.29	2	11.31	>
74.7	8.6	Noain.....	>	17	11.48	2	11.50	>
87.4	12.7	Pamplona.....	>	24	12.14	25	12.39	>
97.0	9.6	Zuasti.....	32	20	12.59	2	1.01	>
109.1	12.1	Iruzun.....	>	25	1.26	5	1.31	>
114.3	5.2	Villanueva (apeadero).....	35	11	1.42	2	1.44	>
120.9	6.6	Huarte-Araquil.....	>	13	1.57	2	1.59	>
129.4	8.5	Echarri-Aranaz.....	>	16	2.15	3	2.18	>
132.7	3.3	Bacaicoa (apeadero).....	>	8	2.26	2	2.28	>
139.3	6.6	Alsasua.....	>	13	2.41			>
					T			>
				4 ^h 43'		1 ^h 49'	6 ^h 32'	>

Madrid 20 de Mayo de 1892.—El Director general, el Marqués de Mochales.

ALSASUA A CASTEJON.—139 kilómetros en 6 horas 22 minutos.

DISTANCIAS		ESTACIONES	Velocidad.	Tiempo concedido	HORAS DE			OBSERVACIONES
De origen.	Intermedias.				Llegada.	Parada.	Salida.	
		Alsasua.....		13	>	>	T 12.10	>
6.6	6.6	Bacaicoa (apeadero).....	35	8	12.23	2	12.25	>
9.9	3.3	Echarri-Aranaz.....	>	16	12.33	2	12.35	>
18.4	8.5	Huarte-Araquil.....	>	13	12.51	3	12.54	>
25	6.6	Villanueva (apeadero).....	>	11	1.07	2	1.09	>
30.2	5.2	Iruzun.....	>	33	1.20	10	1.30	>
42.3	12.1	Zuasti.....	>	24	1.54	2	1.56	>
51.9	9.6	Pamplona.....	>	19	2.15	19	2.34	>
56.2	4.3	Río Arga (toma de agua).....	30	8	>	>	2.42	>
64.6	8.4	Noain.....	>	19	3.01	2	3.03	>
73.2	8.6	Biurrun-Campanas.....	>	19	3.22	2	3.24	>
78.6	5.4	Carrascal.....	>	12	3.36	3	3.39	>
85.6	7	Garinoain.....	35	14	3.53	2	3.55	>
94.6	9	Tafalla.....	>	17	4.12	10	4.22	>
99.5	4.9	Olite.....	>	10	4.32	2	4.34	>
106.8	7.3	Pitillas (apeadero).....	>	15	4.49	2	4.51	>
111.7	4.9	Caparroso.....	>	10	5.01	3	5.04	>
119.6	7.9	Marcilla.....	>	16	5.20	2	5.22	>
126.1	6.5	Villafranca.....	>	13	5.35	3	5.38	>
130.5	4.4	Milagro.....	>	9	5.47	2	5.49	>
139.3	8.8	Castejón.....	>	18	6.07	25	6.32	>
							T	>
				4 ^h 44'		1 ^h 38'	6 ^h 22'	>

Madrid 20 de Mayo de 1892.—El Director general, el Marqués de Mochales.

CASTEJON A BILBAO.—248 kilómetros en 9 horas.

DISTANCIAS		ESTACIONES	Velocidad.	Tiempo concedido.	HORAS DE			OBSERVACIONES
De origen.	Intermedias.				Llegada.	Parada.	Salida.	
		Castejón.....		9	>	>	M 8.30	>
4.9	4.9	Alfaro.....	45	14	8.39	3	8.42	>
14.5	9.6	Rincón de Soto.....	>	19	8.56	2	8.58	>
27.3	12.8	Calahorra.....	>		9.17	12	9.29	>

DISTANCIAS		ESTACIONES	Velocidad.	Tiempo concedido.	HORAS DE			OBSERVACIONES
De origen.	Intermedias.				Llegada.	Parada.	Salida.	
27.3	13.4	Calahorra.....	45	19			9.29	»
40.7	6.8	Lodosa.....	»	11	9.48	4	9.52	»
47.5	19.4	Alcanadre.....	»	28	10.3	2	10.05	»
66.9	9.5	Recajo.....	»	15	10.33	1	10.34	»
76.4	14.1	Logroño.....	»	21	10.49	12	11.01	»
90.5	10.2	Fuenmayor.....	»	15	11.22	3	11.25	»
100.7	11.5	Cenicero.....	»	17	11.40	4	11.44	»
112.2	5.2	San Asensio.....	»	9	12.01	2	12.03	»
117.4	9.2	Briones.....	»	14	12.12	4	12.16	»
126.6	5.2	Haro.....	»	9	12.30	10	12.40	»
131.8	13	San Felices (apartadero).....	»	19	12.49	1	12.50	»
144.8	15.1	Miranda.....	»	22	1.09	51	2.00	»
159.9	7.9	Pobes.....	»	12	2.22	2	2.24	»
167.8	11.6	Zuazo (apeadero).....	»	17	2.36	2	2.38	»
179.4	5.3	Izarra.....	40	10	2.55	2	2.57	»
184.7	9.3	Inoro.....	»	16	3.07	2	3.09	»
194	14.4	Lezama.....	»	23	3.25	2	3.27	»
208.4	6.8	Orduña.....	»	12	3.50	16	4.06	»
215.2	11.7	Amurrio.....	45	18	4.18	2	4.20	»
226.9	1.7	Llodio (apeadero).....	»	4	4.33	2	4.40	»
228.6	6	Areta.....	»	10	4.44	2	4.46	»
234.6	4.1	Miravalles (apartadero).....	»	7	4.56	2	4.58	»
238.7	3.1	Arrigorriaga.....	»	6	5.05	2	5.07	»
241.8	1	San Miguel de Dueñas (apartadero).....	»	3	»	»	5.13	»
242.8	2.5	Dos Caminos (apartadero).....	»	5	5.16	2	5.18	»
245.3	3.4	Ollargan.....	»	7	»	»	5.23	»
248.7		Bilbao.....			5.30	»	»	»
				6 ^h 31'		2 ^h 29'	9'	

Madrid 20 de Mayo de 1892.—El Director general, el Marqués de Mochales.

BILBAO A CASTEJON.—248 kilómetros en 9 horas 2 minutos.

DISTANCIAS		ESTACIONES	Velocidad.	Tiempo concedido.	HORAS DE			OBSERVACIONES
De origen.	Intermedias.				Llegada.	Parada.	Salida.	
	3.4	Bilbao.....	45	8	»	»	9.05	»
3.4	2.5	Ollargan (apartadero).....	25	8	9.13	1	9.14	»
5.9	1	Dos Caminos (apartadero).....	45	4	9.26	2	9.28	»
6.9	3.1	San Miguel de Basauri (apartadero).....	»	7	»	»	9.32	»
10	4.1	Arrigorriaga.....	»	8	9.39	2	9.41	»
14.1	6	Miravalles.....	»	11	9.49	1	9.50	»
20.1	1.7	Areta.....	»	5	10.01	2	10.03	»
21.8	11.7	Llodio (apeadero).....	»	19	10.08	2	10.10	»
33.5	6.8	Amurrio.....	»	12	10.29	2	10.31	»
40.3	14.4	Orduña.....	26	35	10.43	5	10.48	»
54.7	9.3	Lezama.....	»	23	11.23	4	11.27	»
64	5.3	Inoro.....	»	14	11.50	1	11.51	»
69.3	11.6	Izarra.....	45	17	12.05	4	12.09	»
80.9	7.9	Zuazo (apeadero).....	»	12	12.26	1	12.27	»
88.8	15.1	Pobes.....	»	22	12.39	1	12.40	»
103.9	13	Miranda.....	»	19	1.02	41	1.43	»
116.9	5.2	San Felices (apartadero).....	»	9	2.02	2	2.04	»
122.1	9.2	Haro.....	»	14	2.13	5	2.18	»
131.3	5.2	Briones.....	»	9	2.32	2	2.34	»
136.5	11.5	San Asensio.....	»	17	2.43	2	2.45	»
148.0	10.2	Cenicero.....	»	15	3.02	2	3.04	»
158.2		Fuenmayor.....			3.19	2	3.21	»

DISTANCIAS		ESTACIONES	Velocidad.	Tiempo concedido.	HORAS DE			OBSERVACIONES
De origen.	Intermedias.				Llegada.	Parada.	Salida.	
158.2		Fuenmayor.....					3.21	
172.3	14.1	Logroño.....		20				
181.8	9.5	Recajo.....		16	3.41	10	3.51	
201.2	19.4	Alcanadre.....		27	4.07	3	4.10	
208	6.8	Lodosa.....		11	4.37	4	4.41	
221.4	13.4	Calahorra.....		19	4.52	3	4.55	
234.2	12.8	Rincón de Soto.....		19	5.14	6	5.20	
243.8	9.6	Alfaro.....		15	5.39	2	5.41	
248.7	4.9	Castejón.....		9	5.56	2	5.58	
					6.07			
				7 ^h 8'		1 ^h 54'	8 ^h 2'	

Madrid 20 de Mayo de 1892.—El Director general, el Marqués de Mochales.

Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

SECCIÓN DE SANIDAD — NEGOCIADO DE ESTADÍSTICA

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 31 de Mayo de 1892.

Número de cadáveres	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLE ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES	Número de cadáveres	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLE ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES
1	Varón...	47	Casado ..	Tuberculosis.....	Hospital Provincial.....		20	Varón...	4 m.	P.....	Inedia.....	Solana, 4.....	
2	Idem....	14	Soltero ..	Idem.....	Idem.....		21	Idem....	27	Soltero ..	Heridas.....	Hortaleza, 39.....	Judicial.
3	Idem....	50	Idem....	Congest. cerebral..	Idem.....	Judicial.	22	Idem....	3	P.....	Raquitismo.....	Doctor Fourquet, 28.....	
4	Idem....	11 m.	P.....	Tabes mesentérica..	Rivera de Curtidores, 12.		23	Idem....	2 m.	P.....	Tabes mesentérica.	Rodas, 11.....	
5	Idem....	1 d.	P.....	Sífilis infantil.....	Solana, 4.....		24	Idem....	Feto..			Galería de Robles, 9.....	
6	Idem....	2 m.	P.....	Idem.....	Inclusa.....		25	Hembra.	2	P.....	Sarampión.....	Colegiata, 6.....	
7	Idem....	9 m.	P.....	Bronquitis.....	Apodaca, 14.....		26	Idem....	27	Soltera ..	Tuberculosis.....	Santa Isabel, 45.....	
8	Idem....	2	P.....	Idem.....	Jacometrezo, 46.....		27	Idem....	33	Idem....	Idem.....	Concepción, 37.....	
9	Idem....	8 m.	P.....	Idem.....	Concepción, 6.....		28	Idem....	27	Casada..	Idem.....	Ayala, 33.....	
10	Idem....	54	Soltero ..	Endocarditis.....	Hospital Provincial.....		29	Idem....	20	Soltera ..	Idem.....	Oso, 9.....	
11	Idem....	64	Viudo ..	Apoplejía cerebral.	Almansa, 24.....		30	Idem....	32	Casada..	Idem.....	Escuadra, 1.....	
12	Idem....	18 m.	P.....	Congest. cerebral..	Amparo, 99.....		31	Idem....	29	Viuda..	Idem.....	Hortaleza, 61.....	
13	Idem....	5 m.	P.....	Meningitis.....	Gonzalo de Córdoba, 3..		32	Idem....	7 m.	P.....	Bronquitis.....	Tabernillas, 15.....	
14	Idem....	6	P.....	Cerebro espinal....	Molino de Viento, 21....		33	Idem....	2	P.....	Idem.....	Calatrava, 6.....	
15	Idem....	3	P.....	Eclampsia.....	Juan Pantoja, 17.....		34	Idem....	80	Viuda ..	Catarro senil.....	López de Hoyos, 40.....	
16	Idem....	44	Casado ..	Gastrorragia.....	Salitre, 17.....		35	Idem....	43	Soltera ..	Septicemia.....	Santa Isabel, 45.....	
17	Idem....	72	Viudo ..	Insuficiencia.....	Doctor Fourquet, 31....		36	Idem....	58	Viuda..	Nefritis.....	Hospital Provincial.....	
18	Idem....	52	Soltero ..	Enteritis crónica..	Hospital Provincial.....		37	Idem....	50	Casada..	Intoxicación.....	Idem.....	Judicial.
19	Idem....	72	Viudo ..	Hemorragia cere- bral.....	Idem.....		38	Idem....	Feto..			Inclusa.....	
							39	Idem....	Idem..			Hermosilla, 35.....	

Resumen.

	Varones.	Hembras.	TOTAL
Tuberculosis.....	4	6	10
Del aparato respiratorio.....	3	3	6
Demás enfermedades en general.....	17	6	23
TOTAL de inhumaciones.....	24	15	39

Madrid 1.º de Junio de 1892.—El Director general, Carlos Castel.

MINISTERIO DE HACIENDA

Banco de España.

SITUACION DEL MISMO

ACTIVO	4 Junio 1892.		28 Mayo 1892.		PASIVO	4 Junio 1892.		28 Mayo 1892.	
	Ptas.	Cénts.	Ptas.	Cénts.		Ptas.	Cénts.	Ptas.	Cénts.
Oro.....	189.909.078'41		189.906.969'09		Capital del Banco.....	150.000.000		150.000.000	
Plata.....	117.108.988'87		115.900.603'45		Fondo de reserva.....	15.000.000		15.000.000	
Corresponsales en el extranjero.....	21.908.655'80		16.067.053'62		Ganancias y pérdidas.....	9.849.739'44		9.879.802'84	
Efectos á cobrar en el extranjero.....	10.288.699'72		9.115.331'43		Realizadas.....	2.192.542'56		2.196.472'42	
Descuentos.....	144.607.841'97		143.530.949'17		No realizadas.....	830.966.850		822.724.175	
Préstamos.....	211.734.211'29		208.971.948'39		Billetes en circulación.....	375.663.742'75		379.775.192'09	
Efectos á cobrar en el día.....	5.318.763'61		5.328.235'21		Cuentas corrientes.....	32.801.477'21		32.821.682'02	
Acciones de la Compañía arrendataria de tabacos..	12.270.000		12.270.000		Depósitos en efectivo.....	13.957.657'15		14.948.271'11	
Otros valores de cartera.....	5.400.756'20		6.260.437'26		Dividendos, intereses y otras obligaciones á pagar...	7.096.371'31		6.987.971'71	
Deuda amortizable al 4 por 100.....	434.399.195		434.399.195		Reservas de contribuciones.....	66.092.325'43		71.877.660'77	
Deuda amortizable al 4 por 100, ley 14 de Julio de 1891	6.537.966'45		6.537.966'45		Créditos concedidos sobre efectos públicos.....	26.833.000		26.833.000	
Letras del Tesoro, ley 12 Mayo 1888.....	165.000.000		165.000.000		Créditos en el extranjero.....				
Pagarés negociables del Tesoro, ley 12 Mayo 1888....	7.272.397'07		8.567.397'07						
Bronce por cuenta de la Hacienda pública.....	6.927.024'02		6.995.980'33						
Cuenta corriente de efectivo del Tesoro público.....	61.439.961'23		72.714.024'47						
Tesoro público: por pago de intereses de la Deuda per- petua.....	4.987.330'86		4.664.694'33						
Operaciones en el extranjero por cuenta del Tesoro pú- blico.....	609.080'62		509.484'69						
Anticipo al Tesoro público, ley 14 Julio 1891.....	50.000.000		50.000.000						
Bienes inmuebles.....	19.345.638'87		19.269.229'47						
Diversas cuentas.....	55.388.065'86		56.834.728'53						
	1.530.453.705'85		1.532.844.227'96						

TIPOS DE INTERÉS PARA LAS OPERACIONES

Descuentos.....	5	por 100
Préstamos sobre efectos públicos.....	5 1/2	por 100

El Interventor general, Ricardo Rubio.—V.º B.º—El Gobernador, Isasa.

MINISTERIO DE FOMENTO

PROVINCIA DE CASTELLON

PARTIDO JUDICIAL DE MORELLA

Relación núm. 4 de las mandadas formar por la disposición 4.ª de la Real orden de 8 de Noviembre de 1877, comprensiva de los montes públicos que resultan declarados de aprovechamiento común, exceptuados de la desamortización por el Ministerio de Hacienda. (1)

NÚMERO	De orden.....	En el estado número 2 del plan de 1877 a 1878..	En el Catálogo de 1862.....	TERMINO MUNICIPAL	PERTENENCIA	NOMBRE DE LOS MONTES	LINDEROS	CABIDA				Valoración de dicha parte. Pesetas.	OBSERVACIONES
								Total comprendida dentro de los linderos generales. Hectáreas.	Poseída por particulares. Hectáreas.	Monte reconocido público. Hectáreas.	Espece dominante en la parte monte público.		
1	1	66	1	Herbés.....	Al Municipio de dicho pueblo.	Sola del Capella.....	N. terreno labrado y montuoso de particular; E. terreno montuoso de particular; S. terrenos labrado y montuoso de particular, y O. terrenos labrados de particulares.....	4	1	4	Quercus coccifero. (L.) Cosecho.....	Real orden de fecha 9 de Octubre de 1862.	
TOTAL.....								4	1	4			

NOFA. Para el detalle, así de las fincas colindantes como de las enclavadas, véanse las Memorias, registros y planos respectivos.

Madrid 21 de Marzo de 1892.—El Presidente, A. Campuzano.—Hay un sello que dice: Comisión de rectificación del Catálogo de montes públicos.

Relación núm. 5 de las mandadas formar por la disposición 4.ª de la Real orden de 8 de Noviembre de 1877, comprensiva de los montes públicos que resultan enajenables.

NÚMERO	De orden.....	En el estado número 2 del plan de 1877 a 1878..	En el Catálogo de 1862.....	TERMINO MUNICIPAL	PERTENENCIA	NOMBRE DE LOS MONTES	LINDEROS	CABIDA				Valoración de dicha parte. Pesetas.	OBSERVACIONES
								Total comprendida dentro de los linderos generales. Hectáreas.	Poseída por particulares. Hectáreas.	Monte reconocido público. Hectáreas.	Espece dominante en la parte monte público.		
1	1	62	1	Ares del Maestre..	Al Municipio de dicho término	Martullar.....		26	1	26			
2	2	1	1	Ballestar.....	Idem.....	Roques Blancos.....		62	1	62		Figura con el núm. 64 en el plan de 1887-88, y no aparece en el de 1877-88 ni en el plan de 1862.	
3	23	1	1	Bel.....	Idem.....	Boalar.....		83	1	83			
4	1	63	1	Bojar.....	Idem.....	Idem.....		93	1	93			
5	1	65	1	Forcall.....	Idem.....	Dehesa.....		31	1	31			
6	1	64	1	Idem.....	Idem.....	Muela (Le).....		130	1	130			
7	1	67	1	Morella.....	Idem.....	Vallivana.....		6.281	68	6.213			
8	40	1	1	Ortells.....	Idem.....	Boalar.....		74	1	74			
9	43	1	1	Portell.....	Idem.....	Dehesa del Pinaret.....		11	2	11			
10	49	1	1	Villafranca del Cid	Idem.....	Boalar.....		343	27	316			
11	52	1	1	Zurita.....	Idem.....	Malsentrada.....		9	1	9			
TOTAL.....								7.146	97	7.048			

Madrid 21 de Marzo de 1892.—El Presidente, A. Campuzano.—Hay un sello que dice: Comisión de rectificación del Catálogo de montes públicos.

(1) Véase la GACETA de 31 de Mayo.

PROVINCIA DE CASTELLON

PARTIDO JUDICIAL DE MORELA

RESUMEN GENERAL

RELACIONES	Número de montes.	CABIDA			Monte reconocido público. — Hectáreas.
		Total comprendida entre los linderos generales. — Hectáreas.	Poseida por particulares.		
			Hectáreas.	Areas.	
Primera.....	38	9.224	472	02	8.752
Segunda.....	»	»	»	»	»
Tercera.....	»	»	»	»	»
Cuarta.....	1	4	»	»	4
Quinta.....	11	7.146	97	75	7.048
TOTAL GENERAL.....	50	16.374	569	77	15.804

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

Cartagena.—Margarita Madraga, Caballero de Gracia, 5.
Badajoz.—Inocencio Barca, Auxiliar del Ministerio de la Gobernación.
Burgos.—Ignacio San Vicente, sin señas.
Badalona.—Marcos Pereda, ídem.
Cabra.—Juan Azúe, Estación de Telégrafos.

NORTE

Barcelona.—Federico Moreno Jerez, Fuencarral, 140.

SUR

Logroño.—Tomás Pieri, Lope de Vega, 49.
Barcelona.—Miguel López, Sombrerete, 4.

OESTE

Reinosa.—Cipriano Jiménez, Cebada, 19.
Madrid 4 de Junio de 1892. = Por el Jefe del Centro, Narciso Feliu.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldía constitucional de Escalona.

Por terminación del contrato se halla vacante la plaza de Médico Cirujano titular de esta población, capital de partido judicial, en la provincia de Toledo, dotada con 1.250 pesetas anuales, pagadas trimestralmente de los fondos municipales por la asistencia de 80 á 100 familias pobres.

La población consta de 300 vecinos, es saludable y abundante en los primeros artículos de necesidad, celebrando un mercado los jueves de cada semana. Existe en ella un convento de Monjas y un Hospital de patronato particular y tiene puesto de Guardia civil.

El titular puede admitir iguales con los demás vecinos que lo deseen para formar una buena dotación.

Esta villa dista de ferrocarril cuatro leguas, de carretera de segundo orden y dos de la general de Extremadura, teniendo estación telegráfica y telefónica.

Se llaman aspirantes á dicha plaza por término de treinta días, que empezarán á contarse desde el día en que se publique en la GACETA DE MADRID, dentro de los cuales serán dirigidas documentadas las solicitudes al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento.

Escalona 10 de Mayo de 1892.—El Alcalde Presidente, Francisco Hidalgo y Miranda. X—2286

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias de lo criminal.

HUELVA

D. Antonio de Montes Sierra, Presidente de la Audiencia de lo criminal de Huelva.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Juan Rivero Batista, hijo de Juan y Ana de la Concepción, natural de Castromarín (Portugal), partido de Algarbes, de veintisiete años de edad, viudo, trabajador, con instrucción, y de las demás señas personales que á continuación se expresan, á fin de que en el improrrogable término de quince días, á contar desde la publicación de la presente en los periódicos oficiales, comparezca ante este Tribunal para la práctica de una diligencia en la causa que contra el mismo se sigue por amenazas; apercibido de que si no lo verifica se le declarará rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á esta cárcel del referido Juan Rivero Batista, dejándolo en la misma á disposición de este Tribunal.

Huelva 28 de Mayo de 1892.—Antonio de Montes.—El Secretario, Gonzalo de Castro.

Señas del procesado.

Estatura regular, color trigueño, pelo entrecano, ojos claros, nariz y boca regulares. J—3653

JAEN

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Francisco Alvarez Cano, natural y vecino de Alcalá la Real, hijo de Francisco y de María del Rosario, casado con Clementa Ruiz, de veintiocho años de edad, de oficio jornalero, cuyas señas son: estatura un metro 624 milímetros, peso 65 kilogramos y medio, manos 200 milímetros la izquierda y 205 la derecha, pies 270 milímetros el izquierdo y 280 el derecho, pupilas meladas, pelo castaño, color moreno y sin ninguna cicatriz, cuyo sujeto se halla procesado en causa por disparo de arma de fuego, á fin de que en el término de veinte días comparezca ante este Tribunal, sito en la calle Cerón, á responder á los cargos que le resultan en dicha causa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de policía judicial practiquen las más activas y eficaces diligencias en averiguación del paradero del referido encartado, que actualmente se ignora, y caso de ser habido, lo pongan en la cárcel de este partido á disposición de esta Audiencia en clase de preso, pues en ello está interesada la recta administración de justicia.

Dada en Jaén á 27 de Mayo de 1892.—Manuel Mendo.—Antonio Vergara.—José Calderón.—El Secretario, Manuel Garca. J—3631

LINARES

La Sala de la Audiencia de lo criminal de Linares, y en su nombre el Sr. D. Francisco Vicario, Presidente de la misma.

En virtud de la presente requisitoria se hace saber á todas las Autoridades de la Nación é individuos que componen la policía judicial den las órdenes oportunas para que se proceda á la busca y captura del procesado, cuyo paradero se ignora, José Moreno y López, hijo de Francisco y de Mariana, natural y vecino de esta ciudad, soltero, minero, de veintiséis años de edad, de un metro 56 centímetros de estatura, 16 centímetros de mano, 27 de pie, ojos pardos, barba poblada, cejas, pestañas y pelo negros, color pálido, con un lunar en el carrillo izquierdo y una cicatriz en el derecho, el que si fuere habido será reducido á prisión y conducido á la cárcel de esta ciudad y á disposición de este Tribunal.

Al propio tiempo se cita, llama y emplaza al procesado José Moreno López para que dentro del término de quince días, que empezarán á contarse desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en este Tribunal á fin de que pueda ratificarse en el escrito de sus defensores en la causa que con otro se le sigue, procedente del Juzgado de La Carolina, por el delito de hurto; apercibido que de no hacerlo será declarado rebelde y se le seguirá el perjuicio á que hubiere lugar.

Dada en Linares á 16 de Mayo de 1892.—El Secretario, Abelardo Goás. J—3632

Juzgados militares.

CASTELL DE FERRO

D. Martín Mulet y Chumillas, Alférez de navío graduado de la Armada, Ayudante de Marina del distrito de Castell de Ferro, Fiscal en la sumaria que se instruye con motivo de la aprehensión de un barco con 85 bultos de tabaco de contrabando y ocho reos el día 28 de Mayo de 1890, en aguas del mismo, verificada por fuerza de Carabineros y paisanos.

Siendo necesario recibir ampliación á las declaraciones indagatorias que en la misma tienen prestada los procesados José Díaz Matías, natural de Marbella, de treinta y seis años, casado y jornalero; Francisco Fernández Jiménez, natural de Almuñécar, de treinta y cinco años, casado, pescador, y Francisco Gómez Cabezas, natural de Estepona, de treinta y un años, soltero, jornalero, todos vecinos de La Línea de la Concepción, y habiendo sido infructuosas las diligencias practicadas para verificarlo;

Usando de las facultades que conceden las Ordenanzas en tales casos á los Oficiales de la Armada, por el presente cito, llamo y emplazo por tercera y última vez á los expresados individuos, señalándoles el local de las oficinas de esta Ayudantía de Marina, donde deberán presentarse dentro del término de diez días, á contar desde hoy.

Castell de Ferro 27 de Mayo de 1892.—Martín Mulet. 910—M

CORDOBA

D. Angel Sanz y Losada, primer Teniente del regimiento Cazadores de Villarrobledo, 23 de Caballería, y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel de este regimiento para instruir el oportuno expediente por la falta grave de primera deserción cometida por el soldado del segundo escuadrón Lucas Castillo Bujaldón, natural de Baza, provincia de Granada, y cuyas señas son: pelo rubio, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, frente regular, su aire del país, su producción buena, su estado soltero, señas particulares ninguna, estatura un metro 670 milímetros, edad veintitrés años, acreditó no saber leer ni escribir.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente primer edicto llamo, cito y emplazo á dicho Lucas Castillo Bujaldón, soldado del se-

gundo escuadrón del regimiento Caballería de Villarrobledo, para que en el término de diez días, á contar desde la fecha, se presente en el cuartel de Alfonso XII de esta plaza de Córdoba.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Lucas Castillo Bujaldón, y caso de ser habido, lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes al cuartel de Alfonso XII en Córdoba y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia de Granada.

En Córdoba á 28 de Mayo de 1892.—El primer Teniente, Juez instructor, Angel Sanz.—Por mandato del Sr. Juez, el Secretario, Angel Toscano. 921—M

CORUÑA

D. Marcelino Fernández Barrios, primer Teniente del batallón Cazadores de Reus, num. 16, y Juez instructor de causas militares.

Habiéndose ausentado de la casa paterna, sita en Castiñeiro, Ayuntamiento de Valeira, partido de Fonsagrada, provincia de Lugo, donde se encontraba con licencia ilimitada por exceso de fuerza el soldado de la primera compañía de dicho batallón Enrique Alvarez Guzmán, cuyas señas son las siguientes: pelo castaño, cejas ídem, ojos negros, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color bueno, frente regular, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, á quien estoy sumariando por la falta grave de primera deserción simple;

Usando de las facultades que concede el Código de Justicia militar en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al expresado soldado para que en el término de veinte días, á contar desde la fecha de la publicación del presente edicto, se presente en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Alfonso XII, de esta ciudad, á dar sus descargos; y de no hacerlo así se le declarará en rebeldía, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

Por tanto, á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, en nombre de la ley requiero, y de mi parte suplico, que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura del referido sujeto; y si fuere habido, lo pongan á mi disposición con toda seguridad en el referido cuartel de Alfonso XII.

Y para que llegue á noticia de todos, insértese este llamamiento en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia de Lugo.

Coruña 26 de Mayo de 1892.—El Juez instructor, Marcelino Fernández.—Ante mí, el Secretario, Vicente Blanco. 922—M

MADRID

D. José Alonso Rodríguez, Comandante de Infantería, Juez instructor eventual de causas y expedientes de la Capitanía general de Castilla la Nueva.

Desconociendo la actual residencia del paisano D. Pedro del Pozo Lamas, natural de Oviedo, hijo de D. Francisco y de Doña Manuela, que según tiene manifestado dicha señora en el año de 1875 se encontraba dicho su hijo de dependiente en el bazar de D. Domingo Quevedo, sito en la calle del Teniente Rey (Habana), y según consta de autos se marchó dicho punto, sin que se sepa su paradero, por el presente edicto cito al expresado D. Pedro del Pozo Lamas, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha que tenga lugar la publicación del mismo en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado de instrucción, Leganitos, 56, ó á las Autoridades más próximas del punto donde tenga su residencia, á manifestar ésta, para que por dicho conducto llegue á conocimiento de este Juzgado, para en su día poder remitirle los alcances que le resultan en el expediente de inventario de su difunto padre D. Francisco del Pozo Lavara, Alférez que fué del hoy disuelto batallón del regimiento Infantería de Andalucía del Ejército del distrito de Cuba.

Madrid 31 de Mayo de 1892.—José Alonso. 932—M

D. Juan Sanchiz y Quesada, Alférez de Infantería de Marina, afecto á la Brigada en la Corte.

Habiéndose ausentado de esta plaza el cabo primero agregado á la Brigada en la Corte del Cuerpo de Infantería de Marina José Lanza Vázquez, á quien estoy sumariando por el delito de deserción, cometido el día 8 del mes anterior;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al referido cabo, señalándole la guardia de la Brigada de Infantería de Marina, donde deberá presentarse personalmente dentro del término de veinte días, que se cuentan desde el día en que se publique en la GACETA DE MADRID, á dar sus descargos; y en caso de no presentarse en el plazo señalado, se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Madrid 1.º de Junio de 1892.—El Fiscal, Juan Sanchiz y Quesada. 924—M

Juzgados de primera instancia.

MADRID—CENTRO

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, dictada en los autos ejecutivos que sigue D. Julián Calvo y Gil contra D. Antonio Marqués Villarroya sobre pago de pesetas, se cita al expresado ejecutado D. Antonio Marqués Villarroya, cuyo domicilio se ignora, para que dentro del término de seis días, siguientes al en que tenga lugar la inserción de este edicto en el Boletín oficial de esta provincia, se persono en dichos autos ó dé instrucciones al Procurador que por turno le ha sido designado D. Luis Martiel; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y seguirá el curso de los referidos autos en su rebeldía.

Madrid 1.º de Junio de 1892.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Ponce de León.—El Escribano, Narciso Trialdos. X—2289

MADRID—ESTE

En los autos seguidos en el Juzgado de primera instancia de la circunscripción del Este de esta Corte, á instancia de D. Mario de la Mata Martínez con D. Bernardo de Pablo González y D. José Gutiérrez Ossa, sobre tercería de preferencia, se ha dictado la providencia que, copiada á la letra, dice así:

«Providencia.—Juez Sr. Martín.—Juzgado de primera instancia del distrito del Este, Madrid 14 de Mayo de 1892.

Por presentado el anterior escrito, el cual se una á los autos de su razón; á lo principal, en virtud de lo preceptuado en el art. 527 de la ley de Enjuiciamiento civil, se ha por acusada la rebeldía al demandado D. José Gutiérrez Ossa, y por contestada por el mismo la demanda de tercería de preferencia contra él deducida por D. Mario de la Mata; hágase saber esta providencia á dicho demandado, y siganse los autos en su rebeldía, haciéndose las demás notificaciones respecto al mismo en los estrados del Juzgado; y en cuanto al otro sí, teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 1.541 de la misma ley, tráiganse los autos á la vista con citación de las partes para sentencia, y requiérase al Procurador D. Lucio Alvarez para que dentro del término de una audiencia presente las correspondientes copias simples; bajo apercibimiento de que si no lo hace se librarán por el actuario á su costa.

Lo manda y firma S. S., de que doy fe.—Martín.—Ante mí, Antero Martín Insausti.»

Y mediante á ser desconocido el domicilio y actual paradero de D. José Gutiérrez Ossa, en cumplimiento de lo mandado en providencia dictada en el día de la fecha en los expresados autos, extendiendo la presente cédula para que sirva de notificación á dicho señor.

Madrid 24 de Mayo de 1892.—El actuario, Antero Martín Insausti. X—2282

MADRID—NORTE

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción del Norte de esta Corte, en diligencias á virtud de carta orden de la Superioridad, se ha mandado se cite al testigo Tomás Alvarez Rodríguez, que ha vivido en los Pozos de la Nieve, y cuyo paradero se ignora, para que el día 22 del próximo mes de Junio, á la una de su tarde, comparezca ante la Sección 3.ª de la Sala de lo criminal de la Audiencia de esta Corte á declarar como testigo en el juicio oral por Jurados de la causa que se sigue contra Eleuterio Manuel Sánchez y otro por robo; apercibido que de no comparecer incurrirá en la multa de 25 pesetas y le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 25 de Mayo de 1892.—V.º B.º—Maroto.—El Secretario, Joaquín Ferrer. J—3772

En virtud de providencia dictada en 16 de Abril último por el Sr. Juez de primera instancia del Norte de esta capital en autos promovidos por D. Manuel Caballero y Aparicio sobre suspensión de pagos, se cita por única vez por medio de esta cédula á los Sres. Bouché of Faire y al Sr. J. B. Syreizol, para que comparezcan en dicho Juzgado el día 18 de Junio próximo, á las dos de su tarde, á fin de celebrar junta sobre aprobación de las proposiciones de convenio que aquél hace á sus acreedores; bajo apercibimiento de que de no verificarlo sin justa causa que se lo impida les parará el perjuicio que haya lugar, y se les hace saber concurran con el título de su crédito, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Madrid 2 de Junio de 1892.—V.º B.º—R. Zapata.—El actuario, Lesmes López. X—2278

En virtud de providencia dictada en 2 del actual por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Norte de esta capital, en diligencias preparatorias de ejecución, promovidas por D. Justo Zorrilla y Ondovilla con D. Enrique de Ziburru, se cita por tercera y última vez por medio de esta cédula á D. Enrique Faura, de ignorado domicilio, para que comparezca personalmente en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, el día 13 de los corrientes, á las doce de su mañana, á fin de reconocer como legítimo un pagaré de 8.000 pesetas suscrito por el mismo en 4 de Octubre de 1884 á favor del D. Enrique de Ziburru y como suya y de su puño y letra la firma y rúbrica que le autoriza; bajo apercibimiento si no lo verifica de ser tenido por confeso en la legitimidad de dicha firma para los efectos de la ejecución.

Y para su inserción en la GACETA de esta capital, firmo la presente en Madrid á 3 de Junio de 1892.—El actuario, Pedro Mariano de Benito. X—2283

MADRID—OESTE

D. Felipe Peña y Costalago, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de Madrid, y Juez de primera instancia del distrito del Oeste de la misma.

Hago saber que en los autos declarativos de mayor cuantía incoados en este Juzgado por D. Luis de Urbina y Aramburu con los herederos y sucesores de D. Gabriel José de Zuloaga, Conde de la Torre Alta, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva á la letra dicen así:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 10 de Mayo de 1892.—El Sr. D. Felipe Peña y Costalago, Juez de primera instancia del distrito del Oeste de la misma, habiendo visto los presentes autos declarativos de mayor cuantía promovidos, de una parte, D. Luis de Urbina y Aramburu, mayor de edad, casado, Abogado y vecino de esta Corte, representado por e. Procurador D. Luis García Ortega, y defendido por sí mismo, y del otra, como demandados, los sucesores causahabientes de D. José Gabriel de Zuloaga, Conde de la Torre Alta, que se hallan en rebeldía, sobre prescripción de su censo;

Fallo que debo declarar y declaro la prescripción del capital de 44.000 reales y pensiones correspondientes del censo impuesto á favor del Conde de la Torre Alta, sus herederos y sucesores sobre la casa núm. 11 de la calle de Gitanos, hoy de Arlabán, por escritura otorgada en esta Corte por los Padres del convento del Espíritu Santo á favor de los primeros con fecha 21 de Octubre de 1748, y por su consecuencia mando que luego que esta sentencia sea ejecutoria se expida con inserción de ella el oportuno mandamiento por duplicado al Registrador de la propiedad del Mediodía de esta Corte, á fin de que tenga efecto la expresada cancelación.

Así por esta mi sentencia, que se notificará en los estrados del Juzgado y por edictos en la GACETA DE MADRID, Boletín oficial y Diario oficial de Avisos, en rebeldía de los demandados. Lo proveo, mando y firmo.—Felipe Peña.»

Y mediante á que los demandados se hallan constituidos y declarados en rebeldía, se publica dicha sentencia por medio del presente edicto, para que les sirva de notificación, parándoles el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Madrid á 17 de Mayo de 1892.—Felipe Peña.—Ante mí, Juan P. Pérez. X—2284

SALAS DE LOS INFANTES

El infrascrito Escribano actuario del Juzgado de primera instancia de Salas de los Infantes.

Da fe que en el incidente de impugnación á la tasación de costas practicada en autos ejecutivos á instancia de D. Pedro Arregui contra D. Francisco Javier Grandmontagne, promovido por Justa de la Torre, por sí y como madre de los menores Germán y Valentina Grandmontagne y por Juan Bautista y Francisco Grandmontagne, todos vecinos de Barbado de Herreros, y como herederos del ejecutado D. Francisco Javier, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la villa de Salas de los Infantes, á 4 de Julio de 1892; el Sr. D. Pedro María de Castro y Fernández, Juez de primera instancia de la misma y su partido, ha visto los presentes autos de impugnación instados por Doña Justa de la Torre é hijos contra D. Pedro Arregui Basabe, á la tasación de costas practicada en los autos ejecutivos seguidos á instancia del Arregui contra D. Francisco Javier Grandmontagne, esposo de la Doña Justa;

Y fallo que debo de ordenar como ordeno se excluya de la tasación practicada por el actuario al folio 264 los derechos puestos en la misma por las notas de presentación de los escritos y cuenta; se excluyan también como costas no correspondientes al ejecutado las comprendidas en la segunda liquidación de costas practicada por el actuario Carbonell, importante 42 pesetas 10 céntimos, cuyas costas corresponden al ejecutante; rebájense de mencionada tasación los derechos del actuario excesivos de las diligencias expresadas en el escrito de incidente en su núm. 4.º, no habiendo lugar á rebajar derecho alguno al actuario por los derechos duplicados de que habla el núm. 3.º del escrito objeto de este incidente, por no resultar duplicados, y una vez que la tasación practicada por el actuario D. Federico Carbonell está con arreglo á derecho, y con las rebajas dichas, se aprueba tal tasación, de la que se rebajarán los derechos devengados de 45 notas de presentación de escritos por el actuario, sin hacer especial condenación de costas de este incidente y la tasación practicada por el actuario Sr. Carbonell, entendiéndose hecha á costa del actuario D. Emilio Cobo de la Mora, cuya partida se rebajará también de la misma.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro María de Castro.»

Cuya sentencia fué publicada el mismo día de su fecha. Y para que el presente testimonio pueda ser inserto en la GACETA DE MADRID, y sirva su inserción de notificación en forma al Juan Bautista y Francisco Grandmontagne, cuyo actual paradero se ignora, cumpliendo con lo acordado en providencia de ayer, pone el presente que firmo en Salas de los Infantes á 5 de Mayo de 1892.—Emilio L. de la Mora. X—2288

SARIÑENA

D. Joaquín Martínez Azagra, Juez de instrucción de Sariñena y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel Maza Lacasa, Mariano Lausaque Tesa, Pedro Foncillas Angas y Bertoldo Lausaque Dieste, vecinos de Lanaja, cuyas señas personales y de vestir se expresarán á continuación, para que en el término de nueve días se presenten ante este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en la causa que por el mismo se instruye sobre robo de trigo á su convecino D. Pedro Berdún Ezquerro.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares, á los dependientes de las mismas y demás agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de los cuatro nombrados sujetos; y caso de ser habidos, dispongan su conducción con las debidas seguridades á las cárceles de este partido.

Dada en Sariñena á 27 de Mayo de 1892.—Joaquín Martínez Azagra.—Por su mandado, Joaquín D. Martell.

Señas personales y de vestir de los procesados.

Manuel Maza Lacasa, edad treinta y siete años, estatura un metro 700 milímetros, lleno de cara y recio; viste pantalón y chaleco patén rayado, faja negra de lana, en mangas de camisa, alpargatas miñoneras y pañuelo en la cabeza.

Mariano Lausaque Tesa, edad cuarenta y ocho años, estatura alta, delgado y moreno de cara; viste calzón al estilo del país, banda morada, medias azules, alpargatas miñoneras y pañuelo en la cabeza.

Pedro Foncillas Angas, edad veintitrés años, estatura un metro 600 milímetros, delgado; viste pantalón, banda ó faja negra, alpargatas á lo miñón y pañuelo á la cabeza.

Bertoldo Lausaque Dieste, edad diez y siete años, estatura baja, moreno; viste patalón y chaleco de patén, alpargatas miñoneras y pañuelo en la cabeza. J—3602

SARRIA

D. Hilario Valcarce Pérez, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia del partido de Sarria.

Certifico que en el incidente de que se hará mérito, se dictó la sentencia, cuyo encabezado y parte dispositiva literalmente dicen:

«Sentencia.—En la villa de Sarria, á 16 de Abril de 1892. Visto por el Sr. D. Antonino García Gutiérrez, Juez de primera instancia de la misma y su partido, este incidente promovido por Ramón López Losada, natural de San Vicente de Betote, término municipal de esta villa, y domiciliado para de veinte años en Madrid, cuesta de Santo Domingo, número 3, tienda, de cincuenta y cinco años, soltero, sirviente, representado por el Procurador D. Modesto Barcas y Viñas,

y defendido por el Licenciado D. Jesús Rodríguez Guerra, contra Doña Antonia Clemente Camacho, viuda de D. Manuel López Gonzalez, vecina de Madrid, por su derecho propio, y además en concepto de representante legal de su hijo menor José López Clemente, Josefa López González, viuda y vecina de Betote, representadas por el Procurador D. José Vázquez Castañeira, y defendidas por el Licenciado D. Eugenio Neira y Solance; D. Nicolás López González, cocinero, y vecino de Madrid, calle de Apodaca, núm. 14; Dolores López González, Francisca González Fernández, viuda de Ramón López Vila, labradores, y vecinos de San Vicente de Betote; José López Losada, labrador, y vecino de dicho Betote, y Antonia López Losada y su marido Francisco Fernández, labradores, y vecinos de Viley, parroquia de Santiago de Barbado, declarados rebeldes, sobre que se le declare pobre en sentido legal para proponer la nulidad de lo actuado en un juicio declarativo sobre división de la herencia quedada de Ramón López Vila, y proponer también otro pleito en reclamación de la herencia de ese mismo causante; incidente en el que es parte el Ministerio fiscal;

Fallo que debo de declarar y declaro pobre en sentido legal al Ramón López Losada, y con derecho á usar de los beneficios que á los de su clase concede el art. 14 de la citada ley de Enjuiciamiento civil, en los asuntos de que se hizo mención é intenta proponer contra los demandados en este incidente Doña Antonia Clemente Camacho, por su derecho propio y en concepto de legal representante de su hijo menor José López Clemente, Josefa López González, D. Nicolás López González, Dolores López González, Francisca González Fernández, José López Losada y Antonia López Losada, con su esposo Francisco Fernández.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonino García Gutiérrez.»

Y para que conste firmo el presente en Sarria á 4 de Mayo de 1892.—Hilario Valcarce. 230—P

SEO DE URGEL

El Sr. Juez de primera instancia de este partido, en méritos de los autos seguidos en este Juzgado á instancia de María Quimesó, María del Carmen Quimesó y José Quimesó y Estañol, contra Antonio Quimesó, sobre división de herencia, acordó hacer saber á dichos hermanos que en la subasta celebrada en este Juzgado en el día 21 del actual, se ofrecieron 400 pesetas de la casa embargada y 100 del huerto, y como dichas posturas no cubren las dos terceras partes de la tasación, se requiere á dichos hermanos Quimesó para que en el improrrogable término de nueve días, á contar desde el siguiente al en que se publique ésta en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado al objeto de mejorar la postura ó presentar persona que en su nombre lo haga; bajo apercibimiento de que de no verificarlo en el expresado término se aprobará el remate, parándole el perjuicio á que hubiere lugar.

Seo de Urgel 23 de Mayo de 1892.—Juan Gómez. 229—P

SEVILLA—SAN VICENTE

D. José de Lezameta y Gutiérrez, Juez de instrucción de distrito de San Vicente de esta capital.

Por la presente se cita y llama á la rematada Dolores Caro Nieves, natural y vecina de Tomares, hija de José y Mercedes, de veinticuatro años de edad, soltera, costurera, estatura baja, ojos pardos, pelo castaño claro y color moreno, cuyo actual paradero y domicilio se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca la presente inserta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en la cárcel nacional de esta ciudad á cumplir la condena que le ha sido impuesta en causa por lesiones; apercibiéndola que si no lo verifica se la declarará contumaz y rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Al mismo tiempo exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás dependientes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y constitución en la expresada cárcel de la referida rematada.

Dada en Sevilla á 24 de Mayo de 1892.—José de Lezameta.—El actuario, Licenciado Fernando Ganzinotto. J—3588

SOLSONA

El Sr. Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Solsona, por providencia de esta fecha, dictada en la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía, promovido por el Procurador D. Juan Pujol, en representación de Don Florencio Palou y Miró, vecino de Barcelona, quien litiga como pobre, contra los herederos de D. José Moral y Caserras, cuyo domicilio se ignora, ha acordado el emplazamiento de los indicados herederos de D. José Moral, á los que se confiere traslado de dicha demanda, para que dentro del improrrogable término de nueve días comparezcan en la mencionados autos, personándose en forma; previniéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho; y que las copias simples de la demanda y documentos con la misma acompañados obran en la Escribanía del infrascrito.

Solsona 24 de Mayo de 1892.—Antonio Ceriols, Escribano. 228—P

TOLEDO

D. Mariano Gil Rodríguez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Toledo y su partido.

Hago saber que el día 25 de Junio próximo, y hora de las once de la mañana, se celebrará en la sala audiencia de este Juzgado subasta pública de las fincas que á continuación se expresan, para atender con su producto al pago de un acreedor:

Table with 2 columns: Description of property and Price in Pesetas. Includes items like 'Una casa en esta ciudad, que fué tahona...' and 'Otra casa que fué tahona...' with prices ranging from 12.510 to 11.950.

- 6.—Un terreno que denominan Cerca de los Borbones, conocido también con el nombre de Olla, tasado en..... 992
- 7.—Un pedazo de tierra denominado Cerros del Canal, que también se conoce con el nombre de Cerros del Aserradero y Huerta del Corregidor Navarro, de haber 15 hectáreas, tres áreas y 40 centiáreas, tasado en..... 4.160
- 8.—Una huerta de secano titulada del Cuquillo, al sitio del Aserradero ó arroyo del mismo nombre, de haber 93 áreas y 96 centiáreas, tasada en..... 454
- 9.—Un cigarral en término de esta ciudad, titulado Isidro de los Reyes, al sitio camino de Extremadura, ó sea carretera que de esta población se dirige á Torrijos, de haber 11 hectáreas, 74 áreas y 52 centiáreas, tasado en..... 6.197
- 10.—Un cigarral titulado el Alto, al sitio de Pozuelo, en término de esta ciudad, con casa, cerca, fuente y diferentes arbolados, de haber nueve hectáreas, 27 áreas y 87 centiáreas, tasado en..... 3.816
- 11.—Un terreno de labradío de secano al sitio de la Vega Baja, comprendidas en él las suertes primera, segunda y la señalada con el num. 12, de haber 14 hectáreas, 40 áreas y 76 centiáreas, tasado en..... 8.409
- 12.—Un terreno de secano en la Vega Baja de esta población, denominado el segundo y tercer tronzón, que comprenden las suertes números 3 al 11 inclusive, de haber 34 hectáreas, 91 áreas y 87 centiáreas, tasado en..... 25.160

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Advirtiéndose que la persona que desee adquirir más datos puede obtenerlos en la Escribanía del actuario; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del tipo de tasación, y que para tomar parte en el remate debe consignarse una cantidad igual por lo menos el 10 por 100 de dicha tasación; que en dicha Escribanía están de manifiesto los títulos de propiedad para que puedan examinarlos los que quieran interesarse en la subasta, sin que los licitadores, en su caso, tengan derecho á exigir ningunos otros; que después del remate no se admitirá ninguna reclamación por insuficiencia ó defecto de los títulos, y que respecto á los que carecen de inscripción previa, el rematante ha de verificarlo antes del otorgamiento de la escritura en el plazo que el Juzgado señale en su día, practicando al efecto todo lo que podría hacer el interesado en el embargo.

Dado en Toledo á 30 de Mayo de 1892.—Mariano Gil Rodríguez.—El Escribano, Julián Morales. X—2299

TORRECILLA DE CAMEROS

D. Leodegario Unceta y Tejada, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á los gitanos Benito Jiménez Pérez, de doce años de edad, hijo de Indalecio y Martina, natural de Laguardia, en la provincia de Alava, sin ocupación determinada ni domicilio fijo, y Mariano Jiménez, de trece años de edad, hijo de Agustina y padre desconocido, natural de Madrid, también sin ocupación determinada ni domicilio fijo, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado con el fin de prestar indagatoria en la causa que contra ellos instruyo por hurto; apercibidos que de no verificarlo se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca de los referidos Benito Jiménez Pérez y Mariano Jiménez, los cuales ordenarán sean conducidos á la cárcel de este partido y á disposición de este Juzgado, por estar en ello interesada la administración de justicia.

Dada en Torrecilla de Cameros á 2 de Enero de 1892.—Leodegario Unceta.—Por su mandado, Vicente S. Ibáñez.

Corresponde con su original, á que me remito. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, pongo la presente que firmo en Torrecilla de Cameros á 23 de Mayo de 1892.—V.º B.º—Leodegario Unceta.—Vicente S. Ibáñez. J—3589

VALENCIA—SAN VICENTE

D. Lamberto Rodríguez Trelles y Puigmoltó, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta ciudad.

Por el presente se cita y llama á Agustín Hernández Folch, hijo de José y de Josefa, natural de Alcocer, de unos cuarenta años de edad, y cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de nueve días, á contar desde la publicación de la presente en diarios oficiales comparezca ante este Juzgado á oír el fallo y sufrir la condena de dos meses y un día de arresto mayor que se le impuso por la Superioridad en la causa que se le instruyó sobre infidelidad en la custodia de presos por imprudencia.

A la vez encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, practiquen las más activas diligencias para la busca y captura de dicho Agustín Hernández, á quien caso de ser habido dejarán á mi disposición en las cárceles de San Agustín de esta capital.

Valencia 25 de Mayo de 1892.—Lamberto Rodríguez Trelles.—El actuario, José L. Galiana. J—3603

VALENCIA—SERRANOS

D. Tomás Morales y Díaz, Juez de primera instancia del distrito de Serranos de la ciudad de Valencia.

Por el presente cito y emplazo por segundo edicto á Doña María de los Reyes González Nandín y Rodríguez, viuda de D. Juan Alvarez, y á sus hijos Doña María de los Reyes, Doña Cecilia, Doña Aurora, D. Luis y D. José González y González Nandín, para que dentro de cinco días comparezcan debidamente representados en los autos que radican en este mi Juzgado entre partes el Abogado del Estado en representación de la Hacienda pública, y el Excmo. Sr. D. Juan José González Nandín como marido y legal Administrador de la Excmo. Señora Doña María de la Salud Rodríguez Díaz, y otros como herederos de D. Jorge Díaz Martínez, sobre rescisión de cierto contrato á deducir el derecho de que se crean asitidos; pues de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho, pues así lo tengo acordado en 25 del actual en vista de escrito presentado por el Abogado del Estado.

Dado en Valencia á 25 de Mayo de 1892.—Tomás Morales.—Por su mandado, Areadio Just. 231—P

VALLADOLID—PLAZA

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad, dictada en demanda promovida por el Procurador D. Justiniano Domingo, en nombre de D. Remigio Martín y Martín, de esta

vecindad, sobre que se le declare pobre para litigar con Don Hilario Calvo y D. Eladio Quintero, se emplaza al D. Hilario Calvo, y en caso de su fallecimiento á sus herederos, para que dentro de los nueve días siguientes al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en los autos á contestar la demanda; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar, además de ser declarados rebeldes.

Valladolid 5 de Mayo de 1892.—El Secretario, Benito Fernández. 233—P

VENDRELL

D. Francisco Sanllorente y Rubinat, Juez de instrucción de Vendrell y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Ignacio Sans y Rafols, apodado Marrech, natural y vecino de Barcelona, cerrajero, licenciado del Ejército de Ultramar, de ignorado paradero, cuyas señas, únicas que constan en el sumario, son las que á continuación se expresan, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y de la de Barcelona, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración indagatoria en la causa que por homicidio se sigue contra él y otros; bajo apercibimiento que de no comparecer dentro del término prefijado será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción del expresado sujeto, caso de ser habido, con las seguridades convenientes á la cárcel de esta villa.

Dada en Vendrell á 3 de Mayo de 1892.—Francisco Sanllorente.—Por mandado de S. S., José María de Nin y Mañé, Secretario.

Señas del procesado.

Estatura baja, delgado, con un poco de bigote rubio, de unos treinta años de edad; viste blusa entre azul y blanquecina y un poco usada, gorra negra, pantalón de color formando cuadros, alpargatas y calcetines blancos, llevando un bastón y un fardo envuelto en un pañuelo de los que usan los licenciados del Ejército con los colores de la bandera nacional, un escudo y el lema del regimiento. J—3483

D. Francisco Sanllorente y Rubinat, Juez de instrucción de Vendrell y su partido.

Hago saber que en méritos de causa criminal que me hallo instruyendo sobre hallazgo de un sujeto asesinado el 23 de Abril último, en término municipal de Altafulla, de oficio pordiosero, el cual hablaba el valenciano, conocido con el apodo de Tío Pepe, de unos cuarenta años de edad, cabello castaño, sin bigote ni barba, y vestía chaleco de pana color café, camisa de pisisa con rayas moradas, llevaba dos pantalones: uno negro y otro exterior de tela azul, gorra negra, calcetines oscuros y alpargatas cerradas, he acordado expedir el presente á fin de que los parientes más próximos de dicho sujeto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de diez días, á contar desde la inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, para prestar declaración y ofrecerles al propio tiempo la causa; bajo apercibimiento de lo que en derecho haya lugar.

Dado en Vendrell á 18 de Mayo de 1892.—Francisco Sanllorente.—Por mandado de S. S., Luis María de Nin y Mañé, Secretario. J—3496

VERGARA

D. Manuel Alonso López, Juez de instrucción del partido de Vergara.

Hago saber que en las diligencias que instruyo por dependencia de la causa seguida ante este Juzgado contra Celedonio Prieto y Rodríguez, por delito de hurto, he acordado por providencia de 13 del corriente se cite á Manuel Fernández, operario que fué de las obras del ferrocarril en construcción de Elgoibar á Deva, y que accidentalmente residió en el barrio de Alzola, en jurisdicción de la primera de dichas villas, cuyo actual paradero se desconoce, para que comparezca en la Secretaría del que autoriza á hacerse cargo de un pañuelo que le fué sustraído por el Prieto, y que por virtud de la causa referida obra depositado en aquella; bajo apercibimiento que de no verificarlo así le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Y para que pueda llegar á conocimiento del expuesto Manuel Fernández lo acordado en la providencia antes citada, expido el presente en Vergara á 16 de Mayo de 1892.—Manuel Alonso López.—Por su mandado, José María Lascrain. J—3348

D. Manuel Alonso López, Juez de instrucción del partido de Vergara.

Hago saber que en las diligencias que instruyo por dependencia de la causa seguida ante este Juzgado contra Guillermo König, por delito de hurto, he acordado por providencia de ayer se cite al referido König, de nacionalidad alemana, ambulante, y cuyo actual paradero se desconoce, para que comparezca en la Secretaría del que autoriza á hacerse cargo de un trozo de vela y un cuchillo que por virtud de dicha causa obran depositados en aquella; bajo apercibimiento que de no verificarlo así le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Y para que pueda llegar á conocimiento del expuesto Guillermo König lo acordado en la providencia antes citada, expido el presente en Vergara á 17 de Mayo de 1892.—Manuel Alonso.—Por su mandado, José M. Lascrain. J—3371

Juzgados municipales.

MADRID—CENTRO

A virtud de providencia dictada en expediente de juicio de faltas que se sigue en este Juzgado municipal del Centro por malos tratos de obra á Juan Manuel Rodríguez contra Baldomero Estelrde Gómez, de treinta y dos años, casado, natural de Palma de Mallorca, y que ha tenido su domicilio en la calle del Conde Duque, núm. 30, tercero derecha, se ha señalado el día 15 del próximo mes de Junio, á las once de la mañana, para la celebración del oportuno juicio de faltas, citándose por medio del presente al Baldomero, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que concurra á dicho acto en el local de este Juzgado, sito en la calle de San Felipe Neri, 2, entresuelo, con los documentos de prueba de que intente valerse; apercibido que en otro caso le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 31 de Mayo de 1892.—V.º B.º—El Sr. Juez, Cámara.—El Secretario, Eustaquio Santa María. J—3761

NOTICIAS OFICIALES

Compañía General de Tabacos de Filipinas.

Situación al 30 de Junio 1891.

ACTIVO		Pesetas.
Caja.....	532.545'52	
Acciones de la tercera serie y sucesivas.....	52.500.000	
Cuentas deudoras.....	7.294.939'05	
Administración general en Filipinas, fincas, fábricas, acopios, remesas, caja y otros....	27.625.035'92	
Contratas de tabaco en Europa.....	1.858.664'09	
Valores pendientes.....	4.593.277'75	
Gastos de instalación, mobiliario y otras cuentas amortizables.....	1.148.219'29	
Depósitos en custodia y garantía.....	4.170.500	
	99.723.181'62	
PASIVO		Pesetas.
Capital.....	75.000.000	
Cuentas acreedoras.....	18.653.645'66	
Cupones por pagar.....	1.898.848'76	
Depósitos.....	4.170.500	
Pérdidas y beneficios.....	187'20	
	99.723.181'62	

Barcelona 24 de Mayo de 1892.—El Contador, Enrique Peñayo.—V.º B.º—El Director, Clemente Miralles. X—2261

La Constancia.

SOCIEDAD ANÓNIMA MERCANTIL

Estado general de Tesorería presentado en junta general del 10 de Marzo de 1892, por el ejercicio durante el año 1891.

ENTRADA		Pesetas.
A saldo del año anterior.....	626'88	
A importe de 15 pedidos que se han hecho en el año.....	18.500	
A importe del depósito de un contratista.....	1.435'90	
A importe de productos habidos.....	20.612'78	
	27.681'56	
GASTOS		Pesetas.
Por coste de obras terminadas.....	5.500	
Por efectivo á cuenta de obras en ejecución..	6.739	
Por gastos de acciones caducadas.....	912'90	
Por gastos del pleito contra M. Villena.....	137'75	
Por varios materiales, administración, etc....	4.574'30	
	17.863'95	
Saldo existente en Tesorería en 1.º de Enero de 1892.....	2.748'83	

Cartagena 31 de Diciembre de 1892.—V.º B.º—El Presidente, Francisco Lizana.—Conforme: el Tesorero, Anselmo Plazas.—El Contador Secretario, A. Infantes Casciaro.—Es copia. X—2285

Arsenal civil de Barcelona.

SOCIEDAD ANÓNIMA

Balance de la misma en 30 de Abril de 1892.

ACTIVO		Pesetas.
Edificios, maquinaria, herramientas, útiles, etcétera.....	1.301.407'33	
Trabajos en ejecución.....	366.676'92	
Gastos generales.....	43.839'53	
Caja.....	1.101'88	
Varios deudores.....	144.222'61	
	1.857.248'17	
PASIVO		Pesetas.
Varios acreedores.....	607.248'17	
Capital representado por 2.500 acciones con todo su desembolso.....	1.250.000	
	1.857.248'17	

Barcelona 30 de Abril de 1892.—Sociedad Arsenal civil de Barcelona; su Administrador gerente interino, J. Brunet y Alsina. X—2292

Compañía Transatlántica.

Verificado en el día de hoy el sorteo trimestral de las obligaciones de esta Compañía del 4 por 100 interés, han salido de la urna las 28 bolas números 530, 623, 677, 923, 1.068, 1.202, 1.313, 1.398, 1.476, 1.576, 1.830, 2.171, 2.273, 2.921, 3.045, 3.152, 3.353, 3.611, 3.674, 3.696, 3.710, 3.857, 4.150, 4.163, 4.260, 4.649, 4.981, 5.222, quedando, por consiguiente, amortizadas las 280 obligaciones números

5.291 á 5.300	18.791 á 18.800	37.091 á 37.100
6.221 á 6.230	21.701 á 21.710	38.561 á 38.570
6.761 á 6.770	22.771 á 22.780	41.491 á 41.500
9.221 á 9.230	29.201 á 29.210	41.621 á 41.630
10.671 á 10.680	30.441 á 30.450	42.591 á 42.600
12.011 á 12.020	31.511 á 31.520	46.481 á 46.490
13.121 á 13.130	33.521 á 33.530	49.801 á 49.810
13.971 á 13.980	36.101 á 36.110	52.211 á 52.220
14.751 á 14.760	36.731 á 36.740	
15.751 á 15.760	36.951 á 36.960	

Desde el día 1.º de Julio próximo se procederá al pago del capital de las citadas obligaciones amortizadas, ó sean pesetas 500 cada una, y del cupón núm. 16, á razón de pesetas 5, de las obligaciones en circulación.

El pago tendrá lugar: En Barcelona, oficinas de Banco Hispano Colonial. En Madrid, oficinas del Banco de Castilla. En los mismos establecimientos se facilitarán facturas. Barcelona 1.º de Junio de 1892.—Compañía Transatlántica.—El Administrador Gerente, P. P., S. Izaguirre. X—2290

Sociedad de los Ferrocarriles de Madrid á Cáceres y á Portugal.

Se previene á los señores accionistas que la junta general ordinaria tendrá lugar en el domicilio de la Sociedad, calle Mayor, núm. 6, el día 25 del corriente, á las tres de la tarde.

Con arreglo al art. 30 de los estatutos, la junta general se compondrá de todos los señores accionistas poseedores de 20 acciones cuando menos.

Los accionistas portadores de número suficiente de acciones que deseen asistir á la junta ó hacerse representar en ella deberán depositar las acciones que les dan ese derecho con diez días de anticipación al señalado para la reunión:

En Madrid, en el domicilio social, calle Mayor, núm. 6. En París, en la Caja de la Société générale de Credit Industriel et Commercial, rue de la Victoire, 72.

El depósito se hará á cambio de un recibo y de una tarjeta de admisión á la junta.

La lista definitiva se cerrará el día 15 de Junio corriente. Madrid 4 de Junio de 1892.—El Secretario del Consejo, Barón de Horteiga.

La California Manchega.

SOCIEDAD ANÓNIMA MINERA

Con arreglo á lo dispuesto en los artículos 27 y 29 de los estatutos, y de acuerdo con el Consejo de administración de esta Sociedad, se celebrará junta general extraordinaria el día 27 del corriente mes, á las dos de la tarde, en su domicilio social, Infantas, 27, segundo derecha.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, á fin de que puedan concurrir á ella los accionistas comprendidos en el art. 9.º de dichos estatutos.

Madrid 3 de Junio de 1892.—El Presidente, Patricio Fernández.—El Secretario, Adelardo López Sánchez y Avevilla. X—2287

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 4 de Junio de 1892, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PUBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Día 3., Día 4. Rows include Deuda perpetua al 4 por 100 interior, Nuevos series G y H, etc.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: PLAZA, BENEFICIO, PLAZA, BENEFICIO. Rows include Albacete, Alcoy, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, etc.

Bolsas extranjeras.

PARIS 3 DE JUNIO DE 1892

Table with columns: Fondos espa., Fondos fran., Consolidados ingleses. Rows include Deuda perpetua al 4 por 100 exterior, etc.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina, 28'35 pesetas. París, á la vista, francos, beneficio á papel, 42'50 d.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 4 de Junio de 1892.

Meteorological data table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á las siete, el día 4 de Junio de 1892.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura en grados centesimales, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

No hay partes de lluvias.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

Aceite, de 1'30 á 1'40 pesetas el kilogramo, y á 14 pesetas el decalítro. Vino, de á 0'90 pesetas el litro y á 8 pesetas el decalítro. Petróleo, á 0'80 pesetas el litro y á 8 pesetas el decalítro.

Table with columns: RESES DEGOLLADAS, Número. Rows include Vacas, Terneras, Carneros, Corderos, Lechales.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios, resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACIÓN, Pesetas. Rows include Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragón, Valencia, etc.

Madrid 4 de Junio de 1892.—El Alcalde.

ANUNCIOS

GUIA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL AÑO DE 1892.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table with columns: PRIMERA CLASE, SEGUNDA IDEM, TERCERA IDEM, EN RUSTICA. Prices in pesetas.

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se didan.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—COLECCIÓN Legislativa de España.—Se ha publicado y repartido á los señores suscritores el tomo de sentencias del Tribunal Supremo, Salas primera y tercera, civil, segunda parte del segundo semestre de 1890.

SANTOS DEL DÍA

San Bonifacio, Obispo y mártir.

Cuarenta Horas en la iglesia del Espíritu Santo.

ESPECTÁCULOS

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y tres cuartos.—Las campanadas.—Los aparecidos.—El monaguillo.—Las campanadas.

A las cinco.—La República de Chamba (con sevillanas).—Los baños del Manzanares.—Las campanadas.

CIRCO DE PARISH.—A las cuatro y media y nueve.—Dos grandes y variadas funciones: artistas nuevos. Precios de tarde los más económicos de todos los espectáculos de Madrid.

CIRCO DE COLON.—A las cuatro y media y nueve.—Dos grandes y variadas funciones, últimas en las que tomará parte a bella Geraldine.

Imprenta de la Viuda de M. Minuesa de los Ríos, Miguel Servet, 13. Teléfono núm. 651.